

# NAPOLEON,

6

*EL VERDADERO D. QUIXOTE*

*DE LA EUROPA,*

Ó SEAN

Comentarios crítico-patriótico-burlescos á varios decretos de Napoleon y su hermano José, distribuidos en dos partes y cincuenta capítulos, y escritos por un español amante de su patria y rey desde primeros de febrero de 1809 hasta fines del mismo año.

*PARTE PRIMERA.*

TOMO IV.

MADRID

IMPRENTA DE IBARRA.

1813.

NAPOLEON

EL VERDADERO D. VOIXOTE

DE LA EUROPA

O BRAN

Compendio de los sucesos de Europa desde el año 1800 hasta el presente, con un examen de las causas que han producido los cambios que se han verificado en el mundo, y de los medios que se han tomado para remediarlos. Por el Sr. D. VOIXOTE, autor de la obra intitulada "El Verdadero D. VOIXOTE".

PARIS EN LA BIBLIOTECA

TOMO IV

MADRID

EN LA BIBLIOTECA

1800

## CAPÍTULO XXI.

*Que trata de como la nacion se debe reunir baxo el reinado del señor don Fernando , y del modo razonable de limitar sus facultades , y las de sus sucesores en quanto á la distribucion de empleos y demas funciones principales , y de lo útil que seria aumentar las milicias en todo el reyno.*

Los mismos ingleses nos han dicho en sus periódicos que quando las naciones tienen unos sacudimientos y trastornos , como al presente la España, suelen reportar por ellos otro gobierno mejor y mayores ventajas. Si esta observacion la hacen con relacion á la grande mutacion que hubo entre ellos desde la revolucion y alborotos de Enrique VIII; es menester confesar que

les costó muchos años é infinitos trabajos para llegar á reunirse baxo un gobierno equitativo y firme que les haya conducido á la altura de poder y prosperidad en que hoy se ven. Casi doscientos años pasaron hasta que lo consiguieron. Y hasta entonces ¿qué de violencias, rebeliones, tiranías y mortandades no experimentaron singularmente en tiempo de los Cromueles? Pasando de aquí á la Francia y fixando la consideracion en su reciente y sangrienta revolucion, que probablemente acarreará su total ruina, vemos que por el medio que pensaron los franceses alcanzar su libertad y felicidad, han conseguido su mayor esclavitud y miseria, teniendo que ceder el cetro que tan injustamente quitaron á un espurio extranjero, que con el pretexto de una constitucion la mas solapada, y con su misma fuerza armada los tiene tan sujetos que ni aun respirar pueden con satisfaccion. Para complemento de su total desgracia no les falta ya mas que muerto ó separado Napoleon, sus ma-

riscales erigieran una aristocracia para probar de todos los géneros de gobierno conocidos, y de quantas clases de males son imaginables.

Estas dos justas consideraciones deben tener presentes todos los buenos y juiciosos españoles para no vacilar un momento y procurar por todos los medios pacíficos y prudentes el establecimiento de un gobierno justo y pacífico, aunque en su principio no pueda tener toda aquella perfeccion que se quiera, y que acaso no es concedida entre los mortales. La nacion tenia jurado por su príncipe heredero al señor don Fernando; y despues de estos acontecimientos tan irregulares como inesperados, no ha dudado reconocerle y proclamarle por su verdadero rey. Estamos pues en el caso de que volviéndole la divina providencia al seno de sus vasallos, no tienen estos mas que pensar en hacer una constitucion suave, equitativa y duradera, que conciliando la autoridad del soberano con la libertad y derechos hasta de sus mas

ínfimos vasallos , haga que todos vivan tan contentos y unidos entre sí , como un gran padre de familias entre sus muchos hijos y descendientes. Y si lo que yo no espero la divina providencia por sus altos juicios nos privase de la persona del señor D. Fernando , la nacion debería continuar con las armas en la mano hasta elegirse por sí otro príncipe de la sangre que baxo la misma constitucion la gobernase con la misma prudencia y suavidad. Los dos tan funestos exemplos de la Inglaterra y Francia deben estremecer á todo buen español , y no dexarle pensar en otra cosa. La mayor dificultad consiste en la reforma general que necesita el reyno , y en la formacion de la constitucion que lo ha de gobernar. Una y otra son empresas bastante grandes , mas no imposibles , si en especial al principio nos contentamos con hacer lo que nos parezca bueno y mas preciso , dexando para mas adelante el mejorar y perfeccionar la obra. Habiendo insinuado para la reforma los puntos que me pa-

recen mas esenciales ; voy á proponer con la misma ingenuidad los que estimo mas convenientes para la constitucion. Y antes me haré cargo de un folletito que se publicó despues de la salida de los franceses en el julio del año pasado de 1808, titulado *Política popular* : papel que aunque anónimo contiene en pocas páginas muchas y buenas noticias. Insinúa las principales causas de la decadencia de la libertad del pueblo español , y en seguida pasa á proponer algunas ideas de la constitucion con que podria recobrase aquella. Conoce desde luego como todo buen político que las dos causas principales por donde las monarquías insensiblemente vienen á degenerar en despotismo son la distribucion exclusiva de los empleos por los soberanos, y la fuerza armada que éstos tienen á su discrecion. Leí , mas por desgracia no conservo este precioso papel. Pero si mal no me acuerdo para acudir al primer mal, que es causa de que todos se postren ante el monarca por la ambi-

cion y deseo de tener honores y empleos, juzgaba que la distribucion de estos se hiciese alternativamente, ó la mitad por el pueblo y mitad por el soberano. Por este medio, añadía, tendrá tantos devotos aquel como éste, y no habrá que temer esta enfermedad y desórden que hace subir á los reyes al despotismo. Á este dictamen no juzgo yo subscribir por las razones siguientes. La historia nos refiere la serie de la mayor parte de las monarquías del mundo, y sin excluir la de los israelitas en ninguna encuentro que esta prerrogativa, que tanto esplendor dá á la soberanía, haya estado desprendida ó dividida entre otros miembros del pueblo. Pero dexando aparte esta consideracion es menester ponerla en las fatales consecuencias que se seguirían de adoptar el plan de que el pueblo y el soberano diesen alternativamente ó á medias los empleos. Sabemos por la historia y experiencia que aquel se amotina con una frecuencia increíble y peligrosa por este motivo. Es cierto que muchas veces



publica los méritos de los hombres de bien y quiere sean nombrados para los empleos ; pero tambien lo es que otras tantas por el capricho , paisanage , falsas persuasiones y otras infinitas causas sucede lo contrario, y pide á los menos aptos y convenientes. Las elecciones hechas en los primeros siglos de la iglesia de este modo, y el haberlas ella proscrito despues enteramente, son una prueba irresistible de esta verdad. Y no lo son menos las que al presente observamos quando un cabildo ó ayuntamiento proveen alguna prebenda ó empleo. Advertimos con corta diferencia los mismos efectos , y á veces fatalísimas consecuencias por las conmociones que se suelen seguir, ó lo muy enconados que quedan los del partido contrario. Y aunque se me quiera decir que el pueblo no los ha de proveer por sí , sino por sus representantes, siempre prevéo algunos de los inconvenientes insinuados , y otros que indicaré despues. Y ademas esto seria en mi concepto tener hoy paz y guerra mañana.

Fundado yo en estas reflexiones y experiencia, dixé que en esta parte no estaba conforme con el autor de la *Política popular*. El remedio de este mal á mi parecer sería que la provision de empleos se hiciese por el monarca; pero con la condicion y obligacion prometida solemnemente de no proveerlos sino conforme al reglamento que para este fin hiciese la nacion. Yo no veo en ello tanta dificultad de que por todos los ramos hubiese uno que prescribiese la edad, méritos y capacidad del sugeto para cada clase de empleados. Y en caso de que alguno fuese provisto sin tener aquellas circunstancias, el baluarte ó consejo superior del estado ó de la nacion, de acuerdo con el monarca, habia de tener facultad para acordar la privacion de los empleos de aquellos que los hubiesen logrado faltando al reglamento, y el soberano la necesidad de ratificarla. Pues esto que parece degradacion no era mas que una prueba de que sus ministros le habian engañado en per-

juicio de otros mas beneméritos de la nacion , por cuyo sumo bien debe sacrificar todo príncipe justo sus facultades , quando no son conformes á las leyes fundamentales de la misma. Para precaver este mal á los principios , todo recien empleado habia de presentar su título al consejo. En él se habian de inspeccionar sus méritos , y aun cotejar con los de los demas pretendientes , y hallándolos arreglados acto continuo habia de jurar que pues el empleo en rigor era para el servicio de la nacion , no usaría de él sino en su favor , y quando ella procediese de acuerdo con el soberano , ni reclamaria en caso de que aquella por medio de sus representantes le privase del empleo que acababa de recibir. Este juramento se habia de exígir desde el capitan general y ministro de Estado hasta el último cabo y mas ínfimo portero , y ya que respecto de estos no todas las veces pudiese ser en la corte , al menos se exígiese por sus respectivos gefes á nombre de la nacion en las provincias.

De haber desconocido este principio elemental han provenido en gran parte los infinitos males que afligen á la España. Muchos de sus oficiales generales, soldados y otros empleados de las demas clases han dado á entender que les era indiferente servir á nuestro D. Fernando ó á los Napoleones, sin contar en nada con el servicio legítimo de su misma madre y patria. Mas si reflexionan un poco conocerán que todos los monarcas del mundo no son mas que unos depositarios ó administradores de las fuerzas y empleos de la nacion. Por consiguiente quando los soberanos quieren usar despóticamente de la fuerza armada para esclavizar mas su nacion, no deben ellos asentir sin mas ni mas á sus caprichos ambiciosos. Los grados y empleos se les han conferido no para emplearse precisamente en el servicio del rey, sí tambien en el de su misma patria, cuyo interes y bien estar deben ser enteramente recíprocos. Y esto será facil conocer por la aprobacion ó repug-

nancia con que miraria estas determinaciones el consejo del estado ó la nacion junta en cortes. En el momento mismo que el rey pretenda hacer alguna cosa de superior entidad por sí y contra lo prevenido en la ley ó constitucion fundamental, podrá representar la nacion, y en caso necesario hacer suspender sus órdenes por medios suaves, que surtirán todo su efecto no teniendo el monarca á su discrecion toda la fuerza armada: que es el otro punto esencial que voy á tocar inmediatamente.

Es innegable que en el estado actual de la humanidad y de la Europa, es menester que todos los reynos tengan una porcion de fuerzas mas ó menos disciplinadas para precaverse de los insultos y estragos de la guerra á que les pueden provocar los demas, y para mantener en lo interior la tranquilidad pública, y hacer obedecer los mandatos de los soberanos y de todos los tribunales tan necesarios para obtener aquella. Esta es una verdad

que hasta los mas rudos conocen. Mas en quanto á la formacion , aumento ó disminucion de esta misma tropa reglada , como de su disposicion , yo no veo inconveniente, antes creo muy conforme que el monarca de España jamas pueda emprenderla por sí , y mucho menos ofensivamente , sin contar con la nacion y su consentimiento. Establecida esta ley fundamental , y jurada su observancia por el soberano, no veo luego cosa mas facil que restablecer en España su antigua constitucion de una Monarquía limitada , ó con arreglo á las leyes segun su definicion. Por este medio el rey tiene libertad para hacer todo el bien que quiera á su nacion , y esta tiene para contenerle en el momento que quiera propasar sus límites y causarla el mal, aun quando venga rebozado con las vestiduras de la felicidad como sucede con los Napoleones. Por este medio la nacion junta en cortes , ó por su consejo representante tiene el arbitrio de hacer presentes todas sus necesidades

y los medios de remediarlas: y en una palabra de conseguir del monarca que á pesar de las contradicciones é intrigas de sus ministros se ponga en planta tal ó qual proyecto, ó se corrija este ó aquel abuso.

La otra dificultad está en el número y formacion de esta misma tropa ó fuerza armada. El referido autor de la *Política popular* se hace tambien cargo de ella, de lo mucho que influye en dar un poder ilimitado á los soberanos, y de los infinitos gastos que para mantenerla tienen que hacer las naciones. Así propone dos medios para curar este mal respecto de nuestra España. Dice lo primero que conveniria que el número de tropas permanentes no pasase de sesenta mil hombres, supliendo su hueco con el de milicias provinciales. Y añade lo segundo, que el mando, direccion y gobierno de la mitad de estas tropas habia de estar á cargo de la nacion, que entonces nombraria todos los oficiales militares correspondientes á ellas: y así estos,

como que nada habian recibido ni esperaban del monarca, jamas querrian proteger sus proyectos, y la nacion se veria en disposicion de suspenderlos ó frustrarlos quando fuesen contrarios á su felicidad. Así me parece que discurria este buen español sobre estos dos puntos, en los que yo tampoco puedo convenir uniformemente.

El estado deplorable á que ha llegado la España, los inmensos gastos que le ha causado y causará esta guerra tan cruel y devastadora, la enorme deuda con que por la desmedida ambicion de Godoy se halla agoviada, y la no menor que habrá contraido con los ingleses, me hacen formar diversa idea en quanto á mantener en pie continuo un número tan crecido como el de los sesenta mil hombres. Para su equipo, vestido y manutencion con todos los otros utensilios á nada serán necesarios segun su cálculo 400 millones. Júntense á éstos los necesarios para sostener las milicias, marina, empleos, casa real y paga de deudas, y



se hallará que la España ni sus vasallos no podrán jamas prosperar. Por esto y para conciliar mejor la libertad de la nacion, sería de parecer que en plena paz nuestras tropas permanentes se reduxesen á lo sumo al número de veinte mil hombres, y de éstos los diez ó doce de caballería, que por constitucion habian de estar en las fronteras de guarnicion, y en todas las demas capitales de las provincias, de manera que así distribuidas no solo contribuyesen á mantener la tranquilidad en las fronteras é interior del reyno, sino tambien á que en ningun evento se pudiese reunir un grueso grande de tropas sin el consentimiento de la nacion. Un número tan reducido ya no era tan costoso á la nacion, y ésta en caso de una guerra repentina é inesperada como la presente contaba con un grueso de caballería regular, que es lo que con mas dificultad se equipa y adiestra. Y con los otros veteranos de infantería y las milicias, teníamos en poco tiempo un ejército suficiente

para hacer frente al pronto hasta reponer y organizar el que se estimase necesario para salir bien con la empresa, como sucede al presente. Todo esto bien conozco que en los primeros años de pasada la revolucion no será ni tan asequible ni útil porque siempre quedarán los pueblos en mucho desarreglo, y para volverlos á organizar y reducir á una justa legislacion, y aun aprehender y perseguir los infinitos malhechores siempre será necesaria alguna mayor fuerza armada y permanente.

Al instante ocurrirá al lector que disminuidas en tanto grado las tropas vivas, no pueden las milicias segun su estado actual llenar el hueco suficiente que dexan aquellas. Pero estemos á cuentas, y se verá que siendo cierta esta reflexi6n, y tratándose de asegurar la libertad de la nacion, y de que ésta pueda vivir con algun desahogo en el punto que tanto la aflige de sus contribuciones, no puede ella elegir medio mejor que el de triplicar, ó

en caso necesario quadruplicar sus milicias por toda la península. Se me replicará que entónces tambien se aumentan estos gastos y se quitan estos brazos á la agricultura. Pero mírese despacio la cosa y con imparcialidad, y se conocerá que estos dos males son infinitamente menores que los que sufrimos por el gran número de tropas permanentes. Y estando en precision de mantener una fuerza armada en razon de nuestra poblacion y de las otras potencias, qualquiera conocerá que es cordura sufrir un mal menor por evitar otro mayor.

Una de las cosas que hacen mas odiosas y gravosas las milicias es el largo tiempo de los diez años porque se hace servir á los milicianos, y las muchas exênciones concedidas para libertarse de su servicio. Con este motivo es constante que muchos dilatan el matrimonio y que otros no le contraen; pero sobre este punto tan interesante; la nacion junta en cortes debe tomar las medidas mas eficaces. Debe

en primer lugar para facilitarlo á todos los estados pedir que los grados de parentesco tercero y quarto se supriman ó dispensen por el nuncio ú obispos de España, y se guarde inviolablemente la disposicion del concilio en quanto á no dispensar en los demas sino en los casos prevenidos. Pues esta causa, que parece de nonada, con las demas diligencias que hay que practicar en los tribunales eclesiásticos, contribuye lo muy bastante á la dificultad de los matrimonios, ó á su dilacion en la España, en la que la mayor parte de sus poblaciones es de corto vecindario, y por consiguiente donde casi todos son parientes por afinidad ó consanguinidad. Debe lo segundo en mi concepto reducir el número de años de servicio miliciano al de cinco ó lo mas seis, y mandar que entren en su sorteo y servicio los jóvenes de todas clases que no tengan tacha superior corporal, sin excluir los nobles, tonsurados, y aun los hijos de viudas y padres sexâgenarios. Pues de este mo-

do se evitan los infinitos recursos , zelos y disgustos que suele haber por las referidas exênciones : y en el caso de que falleciesen en el servicio de guerra los hijos de viudas y padres ancianos , siendo estas personas dignas de compasion , la nacion debe salir garante y fiadora de contribuir con un equivalente para su subsistencia.

Puestas baxo este pie las milicias aunque sean triplicadas , se advertirá que ya no pueden ser tan gravosas á la poblacion ni á la industria. No á ésta, porque por quince dias que se les suele hacer concurrir á la capital á industriarse en un tal qual manejo del fusil poco perjuicio le puede causar , y lo mismo á la agricultura , la falta de manos de estos milicianos por tan corto tiempo : ni tampoco á aquella , pues siendo tan corto el número de años , si la suerte le cae desde los 17 á los 22 puede serle útil para que no contraiga el matrimonio sino quando sea tan capaz y tenga habilidad ó medios suficientes para sostenerlo.

Me inclina tambien á proponer este plan con preferencia el conocer que este medio es el mas pronto y mejor de que la nacion tenga un número de soldados de tal brió y honradez que en un caso semejante al del dia la preserven de una tiranía ó invasion tan injusta. Supóngase por un momento que la España volviese á ser invadida tan traidoramente de aquí á veinte años. Supóngase puestos en ella los regimientos de milicias del modo y por el tiempo que queda dicho , y se verá que entonces la nacion en un caso tan urgente podria hacer tomar las armas á cerca de quatrocientos mil hombres , con la mayor rapidez y esperanza de buen éxito por saberlas ya manejar. Pero no sería esto lo mas , sino que habiendo las armas competentes todos se verian armados , decentemente disciplinados , y lo que es sobre todo y al presente nos ha causado tantos atrasos , organizados en un mismo cuerpo y á muy corta distancia baxo su coronel y demas ge-

fes subalternos que fuesen necesarios.

Puesta en esta planta la de nuestro ejército, resta satisfacer al otro reparo ó plan propuesto acerca del mando de toda la tropa. Si este se dividiese como quiere el autor de la *Política popular* entre el soberano y el pueblo, de manera que uno y otro hiciesen separadamente el nombramiento de los gefes de las divisiones de sus tropas, creo ciertamente que esto traería fatalísimas consecuencias, y que sería un seminario de discordias y de continuas emulaciones. Era poner al monarca y al pueblo ó sus representantes en un compromiso para que continuamente se estuviesen celando y acechando su poder. Sería, como he dicho, tener hoy paz y guerra mañana; y esto no viene al caso. Para precaver la influencia y ascendiente que por la dacion de los empleos, así civiles como militares, pueda tener el monarca, podrán bastar los medios insinuados ú otros que escogite la nacion. Por ellos conocerá el lector que el rey se halla ligado

para hacer por sí la paz y la guerra ofensiva sin consentimiento de aquella. Componiéndose la mayor parte de su fuerza armada de milicianos honrados y propietarios, todos á porfia se opondrian al seguimiento de una guerra, cuya necesidad ó utilidad no habia exâminado ni aprobado la misma nacion. Como de hoy mas conocerán todos los oficiales militares que ella es la que les paga, y que de ella en rigor son los empleos, y que por otra parte tiene la facultad de removerlos de ellos si no cumplen con su deber, ya se irán con mas tiento, y procurarán servir á su patria y rey de modo que no puedan destruir aquel resorte que ha de servir para contener el poder del uno y mantener la libertad de la otra.

Dixe antes con todo cuidado que el rey no ha de poder declarar la guerra ofensiva sin el consentimiento de la nacion junta en cortes, aunque sea extraordinariamente para dicho efecto, porque juzgo lo contrario acerca de



la que se llama guerra puramente defensiva y de prevision. Sabida es la máxîma de que si quieres lograr la paz, está bien apercebido para la guerra. Estando las demas potencias de Europa baxo el mismo pie de tener las tropas contínuas, es todavía mas expuesta una invasion repentina y traidora como la del dia. Para precaver pues este mal, el rey debe tener facultad (sin mas limitacion á lo sumo que la de obtener el beneplácito del consejo de la nacion) para proveer con tiempo y presidar las costas de América, por exemplo, ó las demas de España. Para uno de estos casos tan justos y urgentes, la nacion y sus milicianos se prestarían con la mayor prontitud, como sucede al presente. Esto mismo sucederia tambien quando la guerra fuese ofensiva, si la nacion junta en cortes para este efecto la estimase justa. Si en estos casos, que en mi concepto son los últimos á que puede llegar la cosa, la nacion ó su consejo estiman por necesaria la guerra,

y la emprende de acuerdo con su rey, á sí tendrá que imputarse las buenas ó malas resultas que tuviese , y seguirá siempre sosteniendo su libertad , nada incompatible con la verdadera del soberano. En los tiempos medios y primeros de nuestra monarquía , en aquellos que ahora nos parecen tan de hierro é ignorantes, se practicaba esto de un modo bastante semejante. Los reyes en las cortes hacian ver á sus pueblos la utilidad que se les seguía de alejar á los moros de sus fronteras: proponian el plan de campaña , y las sumas de dineros y hombres que eran menester para salir bien de la empresa. Así los mismos pueblos se convencian de la necesidad ó utilidad de la guerra , y con la debida proporcion aprontaban gustosos los caudales y hombres necesarios. ¿Y por qué pues al presente no podria hacerse lo mismo? Claro está que sí. Por tanto solo me resta responder á ciertas objeciones que el jurisconsulto español y otros muchos harán sobre es-

tos proyectos de mi menguada fantasía.

Una de ellas será que es menester saber hacer bien la guerra para que aun siendo en sí un tan grave mal, se haga mas llevadero por la pericia de los buenos generales, artilleros, zapadores y otros utensilios que segun la táctica moderna de las naciones son absolutamente necesarios para evitar mayores males. Y con efecto el reparo es justo, aunque doloroso y denigrativo de la humanidad que se precia de civilizada, que ha de andar buscando tantos medios é instrumentos para destruir con mayor prontitud á mayor número de sus individuos. Mas sin embargo en el supuesto de no poder pasar por otro medio, no advierto dificultad superior en que para todos estos ramos hubiese en cada capital una escuela ó colegio como los de Segovia y Barcelona, y ademas una ó dos compañías de los regimientos provinciales pertenecientes al mismo reyno ó provincia, que sirviese al mismo tiempo á la conserva-

cion del buen órden y seguridad pública , persiguiendo en caso necesario á los malhechores. Por este medio tendría la España un número de soldados y oficiales suficiente y diestros en las matemáticas y artillería , ingenios y minería , que no sería inferior al que al presente tenemos. Y antes bien se conseguía que todos estos ramos no estuviesen monopolizados por decirlo así en cierto número de soldados que por cobardía ú otra causa pudiesen dexar al paisanage sin el auxilio de aquellos en un caso necesario y como el que en el dia tenemos entre manos. Déme Vm. que en las referidas escuelas se estudien bien las humanidades , las matemáticas, y sobre todo la religion y nuestra historia. Déme Vm. que en los colegios no se admita á qualquiera , sino al que dé á entender que si toma la casaca militar no es tanto por hacer ostentacion, como por ser en caso necesario uno de los ilustres defensores de su patria y rey , queriendo antes morir que venderlos ó abandonarlos vilmente ; y ve-

rá Vm. que así como ahora no han faltado españoles que se proponen hacer lo mismo , tampoco faltarán entonces quienes imiten á los Guzmanes Buenos, á los Gonzalos de Córdoba , Leyvas, Albas y Bazanes.

Debe á mas esta noble nacion despreocuparse , y no asentir tan ciegamente á las modas , intréguas y falsas políticas de las demas potencias de Europa. Debe contar primero con sus fuerzas naturales , que estando bien unidas y combinadas siempre serán invencibles. Una de las cosas de que mas se precian al presente los soberanos de Europa es de tener en las otras cortes ministros y embaxadores que continuamente estén acechando y espiondo sus operaciones. Y en esto yo no veo la ventaja mas superior. El uso de enviar embaxadores es antiquísimo ; y por ello se puede colegir que algunas veces es útil y aun decoroso á una nacion que quiere dar muestras de buena correspondencia á otra ó á su soberano. Mas yo no veo que en la antigüedad estos embaxado-

res fuesen tan continuos y permanentes en las cortes. Regularmente ocasionaba su mision la subida al trono de un nuevo monarca, ó un tratado de alianza y de paz y guerra: negocios que concluidos ó frustrados regresaban á su país. Á proporcion quisiera yo que la España tuviera tambien en consideracion este punto, que en algun modo lo puede ser de su economia. Esta es una virtud política y moral, y que á manera de una casa bien reglada por un padre de familias, debe practicar y acoger tambien la España. Yo no puedo decir los millones que tiene que pagar á cambios tan exórbitanes para ocurrir á los gastos de los embaxadores y demas individuos de la carrera diplomática. Pero por pocos que sean, si al fin se pueden economizar algunos, éstos menos tendrá que contribuir la nacion, que fiando su defensa en sus propias fuerzas, como la mas segura, puede cumplir con las demas naciones teniendo en ellas un apoderado con dos ó tres jovenes de lenguas, que sir-

viendo al mismo tiempo los cargos de consulado pudiesen exônerar á la patria de aquel primero ó de este segundo empleo. Y con esto paso á tratar del punto legislativo, que tambien debe ser moderado.

El dictar leyes es propio y constitutivo de la soberanía; pero no tanto el hacer que se obedezcan sin restriccion alguna. Porque la experiencia demuestra que á los soberanos y sus ministros parecen ciertas cosas buenas y santas, que puestas en observancia causan los mas perniciosos efectos. Nuestras mejores leyes están hechas en cortes á peticion de las mismas; y por consiguiente es claro que tambien pedirían y obtendrían la revocacion de las malas. Y así porque la nacion no se ha de juntar cada semana, está muy bien que el soberano dicte entre tanto las que le parezcan convenientes, con la condicion de que no hayan de tener cumplimiento ni obligacion, sino despues que el consejo de la nacion de que se hablará, y otro de Justicia, les hayan dado su

cumplimiento por estimarlas convenientes hasta las futuras cortes, que tendrán el derecho de ratificarlas, ó pedir y obtener su revocacion. De este modo quedan conciliados los derechos del soberano y de la nacion, de manera que procediendo ambos con la armonía que es de esperar, se podrá decir que no hay entre ellos mas que una voluntad, sin que por esto se degrade la magestad del trono, como se verá en el siguiente capítulo.

Pero antes de concluir éste, como que oigo decir al señor jurisconsulto y sus amigos: ¿pues y qué? por mas razones que Vm. alegue para moderar la potestad del soberano y de la fuerza armada ¿le parece que los pueblos de España se avendrán con facilidad al plan de las milicias? ¿no conoce la repugnancia que los mas tienen á ellas? Mas sin embargo de esto digo que la razon, las graves ocurrencias del dia, y sobre todo ciertas coyunturas, pueden á veces mas que todos los caprichos y costumbres pasadas. Y asi el pueblo es-



pañol podrá hacer en esto lo que quiera; mas en mi concepto no hará lo que deba si dexa pasar esta coyuntura y uniformar su fuerza armada baxo el plan delineado ú otro equivalente. Repicar desde la torre y andar en la procesion á un tiempo se dice que no puede ser. Quiero decir que tener seguridad, estar aliviados de tributos, fomentar la poblacion , no tener válidos insolentes como Godoy, y sí un gobierno equitativo y moderado casi es imposible sin las circunstancias enunciadas ú otras equivalentes. Tengan los defensores que quieran las tropas permanentes en gran número, que yo las considero como la causa mas perjudicial, y sin cuya reforma acaso todas las demas serán en vano ó valdrán muy poco. Si la Francia no quedase tan abatida como yo espero , y de modo que en muchos años no nos pueda causar recelos , tengo para mí que le seria mas ventajoso á la nacion murar si posible fuese las entradas de los Pirineos , ó dictar una ley indispensable para que todo soltero

aprendiese el exercicio y manejo del fusil, ya que no fuese miliciano, que mantener continuamente tan crecido número de tropas. Sin que á lo dicho se oponga la colocacion y ascensos de los muchos oficiales de nuestros exercitos de todas graduaciones, pues la nacion los atendería baxo el mismo plan, ó teniendo presentes sus servicios para otros destinos. Tendríamos ademas regularmente la satisfaccion de ver que á breve tiempo harian lo mismo otras potencias de Europa: y así calmarían los recelos de invasiones tan repentinas y alevosas como la presente. Y con esto, señor jurisconsulto, Vm. manténgase en sus trece, que yo le protesto permanecer en mis catorce, y concluir este capítulo sin esperar mas réplicas por su parte, ni yo darle mas respuestas por la mia.

## CAPÍTULO XXII.

*Que trata de las qualidades y número de sugetos que han de componer el consejo superior del estado, titulado Baluarte del rey y de la nacion, y de las facultades que han de tener para moderar la autoridad del soberano, y método de elegirlos.*

Habiendo tratado de las causas principales que sirven para que la monarquía no degenerare en despotismo, pasemos á dar una idea de quantos sugetos y cómo se podrá formar un cuerpo medio entre el soberano y la nacion, que sin deprimir la autoridad y esplendor de aquel afiance la libertad y tranquilidad de ésta. Sobre este particular ocurrirán millones de dificultades al jurisconsulto español, á todos sus amigos, y aun otros buenos españoles que sean enemigos de ellos. Me sacarán á co-

lacion varios exemplos de gobiernos antiguos , que por mas precauciones que tomaron , luego degeneraron en despotismo ó tiranía. Me sacarán otros tantos de los modernos , en los que el poder ejecutivo y legislativo parece que estaban tan bien combinados con la libertad del pueblo , que éste nada tenia que temer ; y sin embargo á lo mejor se han visto esclavizados , y sin libertad ni medios suaves para volver por ella , como al presente lo estamos palpando en Francia. Me haría cargo de algunas formas de estos gobiernos , y en notar sus defectos , si no temiera fastidiar á mis lectores , y exceder la cuota propuesta á los comentarios. Mas como quiera , proponiendo mi plan , se conocerá que por él tiro á evitar y precaver con los antecedentes sentados los defectos mas substanciales de los otros gobiernos , sin excluir el nuestro en los últimos tiempos , por cuya razon han degenerado , y no se ha conseguido el fin que se propusieron

sus autores. Un cuerpo medio y respetable entre la nacion y el soberano ha sido hasta aquí el específico mas comun para curar ó templar las violentas ó despóticas influencias de éste y de sus ministros. Pero llegan ciertos casos quando no están bien tomadas las demas precauciones en que este gobierno es el peor de todos. Porque si el soberano ú emperador llega á tener de su devocion el partido superior de este senado ó cuerpo medio, hace con su capa y aprobacion lo que le da la gana , sin que el pueblo le pueda echar expresamente en cara que usa despóticamente de su autoridad. Dos exemplos palpables tenemos de esto. El primero entre los romanos despues que César tiranizó su libertad y república. Y el segundo en la Francia despues que Napoleon ha hecho lo mismo. En ambos gobiernos advertimos un senado ; pero singularmente el de Roma tan austéro , íntegro y zeloso de su libertad , como es notorio á los menos versados en su histo-

ria. Y sin embargo sabemos y hemos visto en nuestros dias que los Césares por tener la fuerza armada á su direccion , y lo mismo la dacion y remocion de los empleos , hicieron lo que quisieron , como al presente vemos que lo hacen los Napoleones en Francia y España, sin que nadie pueda oponérseles , sopena de perder su vida y empleos. Para precaver pues estos inconvenientes en la España, si llega á verse libre de las rapaces y violentas manos de aquellos tiranos , juzgo que la péndola ó resorte que modere ó contenga la autoridad del soberano , y lo haga conciliable con la libertad y tranquilidad de su pueblo, ha de ser un consejo superior del estado , titulado *el baluarte del Rey y de la nacion* , ó llámese como quiera , con tal que no sea asamblea , convencion ó senado conservador , cuyos nombres por oler y ser de franceses ni aun mentarse deben. Este consejo se ha de componer de dos asesores de España y otro de Indias , que con pre-

cision ha de haber estado ó servido en aquellas regiones. Ademas se compondrá de otros seis diputados de América , á saber dos curas párrocos por el clero , y quatro por la nobleza y pueblo indistintamente , y de manera que tres sean por sus clases de los reynos del Perú , y los otros por los de México. Por lo que hace al continente de España y sus islas adyacentes concurrirán otros dos curas párrocos como diputados del clero , y otros ocho por todo lo restante del pueblo , que todos con un fiscal ó procurador general del reyno componen el número de veinte individuos : número á mi parecer suficiente para el fin propuesto. Mas para guardar tambien el equilibrio en quanto sea posible en las elecciones en la España se podrá dividir en septentrional y meridional , y contando ésta desde los puertos al mediterráneo é islas adyacentes compondrá las provincias de Castilla la nueva , Cataluña , Valencia , Murcia , Andalucías y Extremadura , y aquella todas las demas res-

tantes , que casi tiene igual número de almas. En cuyo supuesto se ha de hacer la misma division , á saber , un cura y quatro diputados por la una, y otros cinco por la otra. A este consejo y sus individuos , como que han de exercer y reunir las funciones mas importantes del estado , debe éste de acuerdo con el monarca condecorarle con los tratamientos, sueldos y honores correspondientes , y que por de contado excedan á los que hasta aquí han gozado los de Castilla é Indias. Una de las mayores dificultades que ocurrirán á los lectores será acerca de las qualidades que han de tener estos individuos , y del modo suave y pacífico de elegirlos , sobre cuyo particular voy á decir mi sentir , y proponer mi plan. Por lo que toca á los asesores , procurador general y algunos otros dependientes (que siempre le serán necesarios) será la única eleccion libre que tendrán los diez y seis diputados. Estos por su propio honor é interés deben tener el mayor en ele-



gir quatro sugetos de dentro ó fuera de la Corte, de tal probidad y sabiduría , que seguramente sean para ellos y la nacion los que en caso de alguna duda ó negocio grave á que por sí no puedan dar salida , la tengan con el consejo y parecer fundado de estos quatro sugetos. Mas dificultad encuentro para la eleccion de los demas diputados , y con todo juzgo que para evitar los altercados y empeños que suele haber por una eleccion inmediata , y que dá esperanzas próximas de ser de los agraciados los pretendientes ; se puede hacer del siguiente modo. Supóngase que el clero de España trata de nombrar sus diputados para que despues de las próximas Cortes queden exercitando sus funciones. Si esta eleccion se hubiera de hacer á un tiempo , y en un mismo lugar , sería un laberinto inaveriguable , traeria mil desazones , y probablemente andarian las maniobras para ver cuál habia de ser el agraciado. Pero demos que se pone por regla general

que dos meses antes de la celebracion de las Cortes , y tres , seis ú ocho en las islas adyacentes y Américas , se junten los curas por sus arciprestazgos ; y que bien del mismo arciprestazgo ó de otro eligen el que les parezca mas capaz por su virtud , fama y literatura. Supóngase , por exemplo , que el obispado de Cuenca tiene trece arciprestazgos , y que en cada uno de ellos se hace la eleccion á pluralidad ; resultará que al cabo de estas elecciones habrá un agraciado en esta primera eleccion. Júntese éste con todos los otros de los demas arciprestazgos do mejor les parezca ; hagan un sortéo general , y el que de él salga agraciado se sabe que es el destinado por el obispado de Cuenca para el último , que se dirá despues. Tenemos pues que los curas de Cuenca sin salir de su territorio , y sin turbacion especial por faltar la causa para ella mediante á ser las esperanzas tan remotas , habian elegido de este modo el que pudiese llegar á ser su representante. Supon-

gamos que al mismo tiempo y manera habian practicado igual diligencia los demas de España y sus islas , y veremos que sin dispendio ni turbacion especial podian remitir los nombres de los agraciados por suerte á la abertura de las cortes. Estas para guardar el equilibrio dividian los agraciados segun la division , que queda hecha de la España, y los dos que saliesen con sus respectivas contraseñas eran los representantes del clero de España en aquel trienio é individuos del tan respetable consejo del estado. Aplíquese este mismo método á las Américas , sin mas diferencia que hacer por la suma distancia estas últimas elecciones ó sortéos las audiencias de Lima y México con la justa anticipacion , y á todas las demas ciudades , provincias y corregimientos de España para nombrar sus diputados , y se vendrá en conocimiento que no es tan difícil como parece ; y que por otra parte evita los altercados que se originan en otras partes quando éstas tratan de enviar sus diputados ó

representantes cerca de sus soberanos, y como novísimamente sucede en Francia para el nombramiento de los individuos del mas bien adulator y vil *senado*, que *conservador* de su libertad y prosperidad. Como el primer nombramiento de estos individuos pende de la eleccion cierta de los pueblos, hay entre éstos infinitos altercados, y por último suelen elegir á los que mejor han sabido intrigar, y los que despues saben defender menos su libertad. Y no pára en esto; pues aunque un departamento elige tres, luego de éstos solo queda para individuo del *senado* el que elige y nombra el señor Napoleon. Y en esto ya se echa de ver que no elegirá al que se imagine que por su entereza será un segundo Caton. Todo esto cesa en nuestra España en el caso y supuesto que vamos. Y si no dígaseme; no sería, por exemplo el clero de España, el mas insensato si para dos meros representantes suyos se empeñase en cada obispado en promover discordias y partidos? Démosle que el dominante en su primera

junta consiguiese fuese elegido el que le acomodase ; ¿ pero qué conseguiría con esto ? nada en suma ; pues que todos sus trabajos y empeños quedaban frustrados , no solo con la suerte primera , sino con la tan general y remota que despues se haria en las cortes . Y esto es lo que tiene de bueno este género de eleccion quando son muchas las suertes , y pocas las gracias que han de resultar en virtud de aquellas .

Y Pero aun dada y no concedida la preferencia de este nuevo consejo , y método de elegir sus individuos , replicará el juriconsulto ¿ pues y qué ? ¿ por esto piensa que se remediarán los males enunciados ? Haciéndose con tanta generalidad las elecciones por el clero y pueblo , ¿ no ve que éste por de contado aclamará ó elegirá sin ton ni son , y por puro capricho como se dice , á un qualquiera , á un simple alcalde de monterilla por exemplo ? En este caso ¿ qué sabiduría , integridad y prudencia me podría dar usted en estos hombres ? ¿ no serán un vil juguete ó instru-

mento de los ministros del Rey, de sus compañeros los asesores, y de otros muchos? No señor, no veo estos inconvenientes tan abultados como usted se imagina. No piense que por que he dexado los respectivos diputados de nombramiento del pueblo, que ya sin mas ni mas le dexo una absoluta libertad de elegir á un qualquiera, porque si tal hiciese perderia el concepto que tiene y ahora ha demostrado de ser de suyo racional, ilustrado en quanto cabe, y sobre todo amante de su libertad y bien estar. Una de las razones que he tenido para valerme de los curas párrocos con preferencia á lo restante del clero, no es porque yo crea á éste digno de desprecio, y menos quando segun las instrucciones del santo Padre todos los canónigos han de haber sido primero curas; sino porque ademas de ser éstos los verdaderos é inmediatos operarios de la viña del Señor despues de los obispos, viven y andan de lugar en lugar; saben mejor las necesidades; es mas fácil pidan su remedio; y sobre todo que

instruyan á los pueblos sobre el punto tan interesante de las elecciones , y de cómo se deben proponer elegir aquellos sugetos que en el distrito , provincia ó corregimiento fuesen conocidos por sus talentos y virtudes. Todos los españoles y sus curas debian saber y persuadir , que de elegir primeramente los sugetos mas íntegros y beneméritos , aunque no fueran de grande caudal , resultaría por una consecuencia necesaria el que los 16 últimamente agraciados para componer este consejo , fuesen unos hombres de una absoluta firmeza , enemigos de la avaricia y ambicion , y en una palabra que fuesen tales , que sacrificarían primero todos sus respetos é intereses particulares , que permitir fuese hollada la constitucion de la nacion y la libertad de sus individuos.

Si baxo este supuesto y buena intencion las dos clases hacian sus elecciones , dexando la última no á las intrígas y prudencia humana , sino á la voluntad de Dios , crea el señor jurisconsulto que por lo general habría en este

consejo una mayoría de sugetos de las qualidades insinuadas. Y para prueba de ello dígame ¿en qué provincia ó corregimiento por pequeños que sean no hay quatro ó seis sugetos famosos y conocidos por sus talentos, industria desinterés, y caridad para con los pobres? Y siendo esto así ¿quiere usted que el pueblo no se valga con preferencia de ellos? ¿A los españoles se les ha de ocultar que estos representantes suyos han de tener que hablar y representar con frecuencia al Soberano, y en fin contener su poder, si quiere excederlo, para mantenerlos en la debida libertad y prosperidad? Luego que el pueblo llegue á formar idea de lo mucho que le interesa poner los ojos en hombres de probidad conocida; verá usted como lo hace así en un órden regular: verá mas, y es que á proporcion en las mismas provincias irán cada vez saliendo sugetos inteligentes, y amantes de su patria, y aun de su mismo soberano, segun que verá despues. La España en poco tiempo llegará á gozar de aquellos senti-



mientos austeros y varoniles , que en su época mas feliz gozaron los Griegos y Romanos. Viendo que tanto para el consejo del estado como para las cortes es menester ser sugetos de conocido crédito y reputacion : viendo en fin que de no cumplir como Dios y la constitucion mandan , en vez de ser premiados han de ser castigados , poco á poco irá la nacion cambiando de frente en sus sentimientos , y lo mismo todos los que han de ser los depositarios de su poder. Mas quiero sin embargo esforzar estos sentimientos , y probarle á usted que segun el objeto y fin de la constitucion no es necesario que los individuos del consejo sean unos hombres de consumada ciencia , con tal que tengan entereza y buena intencion. Figúrese el señor jurisconsulto que tres capítulos de la constitucion dicen : que los bienes que se reputen de la corona por tener el Soberano renta separada, no los haya de poder donar éste sino á sugetos que hubiesen hecho importantes servicios á la patria , y esto con el

consentimiento lo menos del consejo de la nacion, y del de Castilla : que las prebendas aun las que tocan á los obispos no se han de dar sino á los que al menos hayan sido curas ocho años : y las plazas de rentas sino á los que hubiesen servido bien igual número en la milicia. Figúrese usted estos tres capítulos , y suponga que el rey por sugeriones ú otro accidente hace donacion de una ó muchas fincas á un favorito, como lo hizo Carlos IV con Godoy, ó provee una prebenda ó empleo en unos que no tienen las qualidades y número de años. En este caso dígame, aunque los individuos del consejo no fueran mas que unos simples labradores ¿no valdrían para aplicar los casos á los capítulos de la constitucion , y decir : esto está prohibido por ella , y de consiguiente nosotros no debemos darle paso sin consentimiento expreso de la nacion? Quiero concederle que ocurrirán algunos otros de mas difícil resolucion ; pero entre tantos y con los asesores ¿no podrían dar igualmente salida?

Mas dexando estas consideraciones por un momento volvamos á describir las obligaciones principales de este nuevo consejo. El haber puesto como individuos del mismo á los tres asesores con un procurador general tambien letrado es porque muchas veces tendrá que formar, aunque sumariamente, ciertos juicios, exâminar ciertas leyes, y en suma hacer otras varias funciones para cuyo desempeño necesiten los demas vocales unos como asesores inteligentes y prácticos en dichas materias. ¿Pues y qué? me dirá tambien: ¿el nuevo consejo ha de entender en esto de justicia? Sí señor: mas con la diferencia de que no lo ha de hacer de un modo prolixo y ordinario, y solo en el caso ó casos siguientes. Suponga Vm. que un infeliz por esta ó la otra causa entabla un recurso en una audiencia, consejo ó ministerio, y que por culpa de los oficiales que lo echaron baxo de la mesa ó por otro accidente, no se le dá despacho ni respuesta satisfactoria. En tal caso ¿qué inconveniente halla en que

si recurre contando lo dicho al consejo de la nacion , éste tome cartas en el asunto , averigüe la verdad del hecho, y una vez comprobado haga que aquel tribunal ó ministerio le haga justicia, sopena de hacerla con él de las mas exemplares? Sí , señor jurisconsulto: quatro han de ser las principales obligaciones de este nuevo consejo nacional. La primera la observancia rigurosa de la constitucion que la nacion forme para su mejor gobierno. La segunda el procurar por quantos medios sean posibles la recta administracion de justicia y su brevedad , haciendo que todo el mundo ande derecho sopena de tener el palo y pérdida de su empleo al canto. La tercera la de hablar con frecuencia y proponer al soberano en nombre de la nacion quanto estime conveniente para su mejora: y aun hacer que lleguen á su noticia algunas importantes, que de otro modo no llegarían sino muy disfrazadas. Pudiera citar mas de quatro exemplares de nuestros escritores, en que dan á entender que

por los fines particulares ó resentimientos de los ministros ú otras causas, no llegaron á oídos del soberano estas ó las otras quejas ó peticiones singularmente de los generales de nuestros ejércitos y armadas, por cuya razon se desgraciaron las expediciones. Pues suponga Vm. uno de estos casos, y que un general al mismo tiempo que al rey acude al consejo de la nacion, y que éste se presenta y le hace ver la razon y urgencia con que pide, y verá como se remedia en gran parte este mal, sopena de quedar en descubierto el mismo consejo. Y la quarta que la distribucion de empleos se haga en lo posible con arreglo á las leyes dispuestas para este fin, y en aquellos sugetos que por su mérito, conducta y capacidad se juzguen mas á propósito para desempeñarlos. Esta es otra de las circunstancias que la nacion no debe perder de vista. No debe tener mas que los empleos necesarios para su buen orden; pagarlos bien; y que se cumpla con ellos con la mayor exáctitud. Si los

empleos se apetecen tanto es porque se consideran como unos grandes beneficios por los honores y sueldos que les son consiguientes. Pero sepan sus pretendientes que á estos beneficios están tambien anejos sus respectivos oficios, y que quando no hay capacidad y conducta para desempeñar estos mismos oficios, es la mayor temeridad el pretender con tanto ahínco los empleos, no pensando mas que en pasear las calles. hacer visitas, y no dexando piedra por mover hasta conseguirlos, haya ó no suficiencia y buena intencion para desempeñarlos. Los empleados son como los canales ó conductos por donde van filtrando todas las disposiciones del soberano y sus tribunales, y si aquellos son ineptos ó están viciados, ¿ cómo es posible que lleguen á su execucion sin contagiarse tambien de algun modo, y que dexen de surtir los buenos efectos que se esperaban?

Á vista de tanto hablar y nunca concluir ya lo irá dando al diablo el señor jurisconsulto, y lo mas es que no

será solo , y al instante repondrán que cómo se ha de conciliar el que todos los empleados cumplan con sus deberes. Dirán y con razon que concediendo yo al monarca la distribucion de empleos, es consiguiente que los agraciados, unos por ascender mas , y otros por sostenerse lo menos , procuren estar siempre de parte del soberano , y adular y servir á sus ministros. Y con efecto este argumento y corte es muy bueno ; mas contra él sé yo otro que no le vá en zaga. Ya queda demostrado que los reyes son proclamados para el servicio de sus pueblos , y que sin estos nada son como la experiencia ha demostrado varias veces en tan poco tiempo. Del mismo modo queda insinuado que los mas de los empleos son para el servicio de la nacion , y para cuyo pago contribuye. De consiguiente es claro que no debe tener mas que los precisos. Por consiguiente resulta que si los pueblos prefieren el gobierno de un solo monarca dirigido por las leyes , á los otros que se conocen, es porque creen que este so-

berano se ha de emplear todo en su mayor bien y servicio. Como he probado que la provision de empleos hecha por otro que por el monarca traería funestísimas consecuencias; no he dudado en concederle esta gracia , que tanto autoriza y realza la soberanía. Mas quando veo que el no poder remover de los empleos otro que el mismo soberano las trae otro tanto mas fatales, mas amante, amigo mio, del mismo soberano y de mi patria , digo resueltamente que para compensar la pérdida de no dar los empleos la nacion, y conciliar su libertad y seguridad, es menester que el soberano de España al subir al trono ó jurar la constitucion lo haga expresamente del capítulo que diga: " El consejo del Estado velará sobre el cumplimiento de los empleados por el soberano para el gobierno del reyno y aun de todos los demas que lo sean por otros , siempre que sea para el mismo fin. Y en caso de tener noticia de la falta de cumplimiento de algunos, formará un brevísimo expedien-



te, y si de él resulta que el empleado merece ser depuesto ó suspenso, el soberano en la consulta fundada que se le haga sobre esto ha de convenir en ello, y poner al margen el decreto acostumbrado de *como parece, ó me conformo con ello.*" Hecho esto Vm. verá que está remediado el otro mal, que con razon tanto temia. Por este medio si los empleados quieren adular y servir al rey y sus ministros por ser ascendidos, si por esto faltan á su obligacion, de luego á luego se verán privados sin que el favor de aquellos les pueda valer. Igual precaucion y capítulo ha de jurar el monarca en quanto al otro extremo de no poderlos él remover por sí, y sin consentimiento y aprobacion especial del consejo: esto es, expresando para dicho fin las razones que ha tenido para ello, pues de lo contrario adelantariamos muy poco. Sí señor: la verdad adelgaza pero no quiebra. En el gobierno despótico de Godoy vimos esto con frecuencia, y no sin harto dolor, y el de los Napoleones sigue los

mismos pasos. Durante aquel por un simple capricho, porque un empleado era de algun carácter, y no se doblegaba á sus insinuaciones tan pronto y humillado como quería, de la noche á la mañana lo ponía en la calle, unas veces con honor y otras sin él; mas por lo regular con su sueldo entero ó medio, y acto continuo reemplazaba el puesto con otro de su devocion, ó que esperaba lo fuese. De aquí han provenido en gran parte los males que ahora con tantas lágrimas está llorando la España. De aquí ha prevenido el que ésta se vea con un crecidísimo número de empleados así actuales como jubilados, cuyos sueldos son otras tantas pensiones que tienen que pagar los infelices labradores y artesanos: éstos que quando entran en las dichas oficinas son tratados por sus mismos individuos con el mayor desprecio, llamándoles *rústicos*, *patanes* ó *paletos*, con otros apodosos que están bien distantes de merecer. Pues los tales empleados deben saber que los aldeanos son los que

en propiedad sostienen el estado. Deben saber que la corrupcion de costumbres y lastimoso estado á que ha venido la nacion por las innumerables contribuciones y continuadas guerras han ocasionado la creacion de tantas oficinas. Y en fin deben saber que 300 años hace quando la España contaba cerca de 20 millones de habitantes , no tenia ni la décima parte de empleados que al presente. Para compensar pues todos estos males repito que la nacion ha de poder remover los empleados proponiendo las justas razones que tiene al soberano , y éste por la razon inversa no ha de poder removerlos sin exponer las causas al consejo de la nacion y obtener su aprobacion. Así verá Vm. como desde los ministros hasta los porteros no adulan con tanta facilidad á los soberanos, de quienes únicamente pendían antes sus aumentos ó permanencias. Hablando con prudencia y entereza á los soberanos, teniendo siempre el mérito, la justicia y la constitucion por delante ; es de esperar que todo se

haga conforme á lo que éstas dicten, y entonces todo irá por su órden y grado, y nadie tendrá mas queja que de no ser tan virtuoso y benémerito.

Pero de este modo, añadirán, parece que el soberano no es tal, pues aun quando llegue á disgustarse de algunos ministros los ha de tener por fuerza á su lado; parece que en estos casos es mas esclavo que soberano de la misma nacion. La verdadera grandeza consiste en que su voluntad sea la única ley, y en disponer de todo como lo hacia Godoy valiéndose de la bondad del señor don Carlos, y como lo hacen al presente los Napoleones, y aun sus generales y soldados. Y con efecto la citada reflexion acerca de degradarse al parecer la magestad por estas limitaciones no está mal hecha, si por otra parte no fuera deducida de las impías máximas de Maquiavelo, y sobre todo destructora de los mismos soberanos y sus pueblos. Al oír esto ¡cómo qué! replicará el jurisconsulto tan perpetuo adulator de los Napoleones.

¿Con que teniendo los soberanos tanta libertad se destruyen á sí y á sus vasallos? Sí señor: me ratifico en lo dicho, y no se enfurezca tanto. Esta que á Vm., á todos sus parciales, y á otros muchos que no lo son, les parece paradoxa, la verá demostrada como realidad en el capítulo siguiente.

## CAPÍTULO XXIII.

*Que prueba que una monarquía moderada es mas compatible con la libertad y felicidad de los reyes y sus pueblos ; y como se han de conciliar las facultades de los individuos del consejo del Estado y de las Cortes , de manera que ni éstas ni aquellos puedan abusar de las suyas.*

Supongo que el señor jurisconsulto no será tan necio que me niegue que el señor don Carlos IV y Godoy hu-

bieran querido si no seguir mandando, al menos acabar la carrera de su gobierno de un modo honroso y regular, y no tan denigrativo y tumultuoso como lo tuvieron. Supongo tambien que querrá que su grande amigo y usurpador el señor Napoleon se sostenga con toda su dinastía por largos años : y que todo esto sea quitando y poniendo los ministros y demas á su antojo , con tal que á él se le figure que conviene á sus ideas. Espero que me responderá que sí, pues estas mismas esperanzas tienen todos los demas españoles que se han adherido á su partido. Pues mire Vm. yo las tengo por el contrario : y aun me atrevería apostarle quatro quartos contra dos ( que ya vé que es apuesta de vulto en este tiempo , en que van dexando á todos en la espina de santa Lucía ) á que si la España sigue la liebre en su defensa con un mediano tesson no tardan los Napoleones media docena de años á experimentar en su cabaza otra catástrofe acaso mas funesta que la de Cárlos IV y Godoy. Y si

llega á verificarse ; en qué le parece á Vm. que consistirá esta tan terrible mutacion? En que todos ellos quando aparentaban ser mas grandes, poderosos y temibles, y quando ahora hacen lo mismo los Napoleones , corrian y corren á su precipicio , arrastrando por mayor desgracia á sus vasallos , y quedando por una consecuencia necesaria mas esclavos veinte veces que lo habrian estado exerciendo su poder moderadamente y con arreglo á las leyes y constitucion modificativa de su poder en el modo que yo acabo de proponer. Si ésta hubiera estado puesta en planta en Francia y España , ni Cárlos IV hubiera tenido un mes por ministro ni aun por grande á Godoy , ni la Francia sopena de ser una loca hubiera confiado tan arbitrariamente su fuerza armada á un tirano que la esclavizase á ella primeramente , y en seguida pretendiese hacerlo con las otras naciones aun aliadas é inocentes, irritándolas por este medio de modo que por una consecuencia necesaria han de conspirar to-

das contra ella hasta verla en tal estado de abatimiento que ya no les pueda dar recelos. Pues ahora bien: ¿quál de los dos gobiernos tendrá Vm. por mejor? ¿Aquel en virtud del qual el soberano está expuesto á precipitarse á sí y á sus vasallos, ó aquel en que unos y otros estén seguros, vivan contentos y obren conforme á las leyes y constitucion? Dígame por su vida ¿quál de los dos es el mejor? ¿Quál bien mirado mas libre? ¿Quál mas respetado ni justiciero? ¿Quál menos expuesto á ser adulado y engañado? ¿Quál impide mas que los soberanos estén siempre rodeados de cortesanos que cifran todo su interés en adularle, y de consiguiente en cerrarle las puertas por donde puedan entrar las verdades y necesidades de sus vasallos, con todas las demas noticias que son indispensables á un buen rey?

Quando se habló de la inquisicion ya se notó que en la augusta persona de los soberanos era menester distinguir dos respetos, uno como un simple particular, y otro como emperador ó rey.



Por el primero puede y debe tener por la relacion y conexi6n con el segundo su palacio, su guardia y criados con mas magnificencia; y en este supuesto esta bien que para su servicio admita 6 deseche aquellos criados que mas 6 menos fueren de su agrado, y esto con absoluta independencia de la nacion. A sta que se le da que tenga por exemplo mas 6 menos oficiales de Contralor 6 Grefier, ni que los admita 6 despida quando quiera, y mas teniendo renta separada? En esto obra como un padre de familias en su casa particular, que con arreglo  sus haberes admite 6 desecha los criados. No sucede asi quando los tiene como soberano y para el desempeno necesario y gobierno de su nacion. En este caso los ministros y los demas empleados no son solo criados del rey, lo son tambien del reyno: y por esto vea Vm. como en una monarqua justa y limitada puede caver que el soberano elija por si los ministros y demas; pero que no los pueda remover  su arbitrio. Si el so-

berano se llega á disgustar de algunos, es menester distinguir: si este disgusto procede de alguna infidelidad ó causa justa, y por ella decreta su deposicion, y la hace presente al consejo, éste no solo lo ratificará, sino que le dará las mas expresivas gracias, y aun lo publicará en su manifiesto anual para que la nacion se confirme en la dicha de tener tan buen monarca. Y por el contrario: si el disgusto contra el ministro procede de una causa pueril, ó de algun siniestro informe, el consejo hará reflexion sobre ello al soberano, y le hará mirarlo con mejores ojos. Así los ministros no se hacen tan déspotas, hablan la verdad al soberano, y jamas le inducen á hacer cosa contraria á la constitucion de la patria: y si por desgracia y mala fé lo executan, al punto tienen contra sí el antidoto ó freno para reparar el daño. Aquí sí que será el maldecir el señor jurisconsulto de tanto hablar y nunca acabar; pero tenga paciencia que no se ganó Zamora en una hora. Acuértese su merced que

quando Cyro entró en Babilonia tardó muchos meses en hacer mudar de madre y corriente al Eufiates , por donde entró en ella. Y recuerde que quando principiamos este punto nos valimos de igual alegórica comparacion , y diximos que era necesario tomarlo muy desde los principios. Pero consuélase con que ya vamos de remate, y sería mas pronto á no tener que ocurrir por su gracia á ciertos reparos acerca del consejo de la nacion y demas. Pues por lo que hace á los individuos de aquel ya me parece que le oigo preguntarme con mucho garbo.

¿Pues qué, los individuos de este consejo no podrán ser quitados ó atropellados por el Soberano , ó un ministro violento , como Godoy , que de una vez quitó á todos los de guerra? No le niego que acaso podría hacerlo; pero puesto en planta mi plan siempre sería con mucha dificultad y riesgo. Porque estos individuos representan á la nacion , y ésta, sopena de haber vuelto á los tiempos de Godoy , volvería por

su defensa y permanencia , y de no venir en ello el monarca y sus ministros, tambien la nacion les traería á la razon por medio de sus doscientos mil milicianos , que en un caso semejante podría poner sobre las armas. Ademas que para dar á entender esto mismo á los señores ministros , la nacion debe prevenir que su consejo representante, y quando éste acabe las cortes , tengan para su respeto y guardia un batallon de granaderos provinciales , que sirviendo por turno no sería de superior gravámen , y menos si al mismo tiempo servía para la guarnicion de Madrid.

Los individuos de este consejo , replicará , ¿han de ser perpetuos , ó trienales? respondo que por los tres años. Y para saber y exâminar su conducta ¿como se ha de avenir la nacion? yo se lo diré en breves::: Lo primero por un manifesto que de sus operaciones dará anualmente el mismo consejo. Y lo segundo por medio de las cortes cada tres años. A pesar de la utilidad que quieran decir traen las votaciones se-

cretas; yo quiero que todos los individuos de este consejo den su voto en público y sobre qualquiera materia, y que la substancia quede sentada por escrito. ¿Y para qué le parece que exíjo esta escrupulosidad? para que de este modo, y en caso necesario el soberano y la nacion puedan saber qué individuos han cumplido con su obligacion, y quienes son acreedores al prêmio ó castigo.

Pero y en quanto al otro extremo y escollo tan temido de todos los buenos políticos de obtener estos individuos á socapa ó públicamente del soberano y sus ministros pensiones, regalos ó empleos, ¿qué me dirá Vm.? añadirá el jurisconsulto en tono mofador. ¿No vé que por este medio Napoleon hace lo que quiere de su senado? ¿Y qué, los españoles serán mas diestros para precaver este mal? ¿no podrá el rey con sus ministros ir atrayendo los del consejo del estado de manera que les hagan servir de instrumento para declarar una guerra, echar una contribu-

cion, y en fin para ellos obrar conforme á sus ideas? Confieso á Vm. que si estos individuos no fuesen temerosos de Dios y buenos patriotas, que alguna cosa no dexaria de haber de lo dicho, porque la nacion no se ha de juntar en cortes á cada triquitraque: y ademas, como se verá despues, aun respecto de éstas podria haber los mismos inconvenientes; pero tambien me atrevo á decirle que segun quedan atados los cabos, serian menos y que si la nacion no llegaba á un estado de abatimiento tal como en los tiempos de Godoy, jamas degeneraria en despotismo; ni se veria agoviada con mas contribuciones que las necesarias para los verdaderos y útiles gastos de la monarquía. No teniendo el rey la libre disposicion de las tropas y empleos, de la paz y de la guerra ofensiva, ni de imponer tributos sin el consentimiento de la nacion, ésta tiene asegurada su libertad y casi puesto remedio á los vicios en que pueden incurrir los administradores ó depositarios interinos de la

autoridad que les confió para dicho fin. Pues en el momento mismo que viese que abusaban de su autoridad y confianza clamaría lo menos por su deposición. El recibir regalos ó pensiones secretas del rey y sus ministros es lo único que no se podría evitar. Mas para esto es necesario suponer que el soberano y sus ministros lo intentasen; que los del consejo lo aceptasen ó pretendiesen, y que las finas narices del pueblo español no lo llegasen á oler por una ú otra vía. Pero además de que ni unos ni otros tendrían escusa delante de Dios y del mundo, ya vé Vm. que dexo sentado que los individuos de este consejo han de tener el mayor sueldo y condecoracion. Y ahora añado, que concluido su trienio, excepto el procurador general que cumpliendo bien debía ser mas duradero; habían de gozar despues de su salida y durante su vida del mismo tratamiento y sueldo. Todos los mortales nos movemos por las esperanzas de los premios y penas. Y en este caso ¿qué mayores

los podian esperar ni temer estos españoles honrados que verse tan condecorados y premiados durante su vida por haber sido unos fieles servidores de su patria y rey? Y por el extremo opuesto ¿qué mayor dolor que verse privados de todos estos honores y emolumentos, y lo que es sobre todo expuestos á experimentar la mas negra infamia, ó á pagar con su vida en un suplicio?

Mas sin embargo de esto dirá que todavía quedan sin tapar otros agujeros de no menor consecuencia. Y uno de ellos será que la nacion se cargará demasiado con estos sueldos de por vida que al cabo de algunos trienios no dexarán de subir á algunos millones. Pero amigo mio, si Vm. me replica esto, seguramente es propiedad de ruines y aduladores reparar en pelillos, y no detenerse en trinchar maromas, quando se oponen á sus antojos. Yo quiero conceder que por este motivo la nacion se grave anualmente con seis ú ocho millones; mas considerada su situacion an-



terior , y en lo sucesivo su íntimo enlace y correspondencia con las Américas ¿le parece que esto era una pension tan grande? En tiempo de Godoy ¿no se iban los 50 y 100 millones , como así te la quiero , y sin saber dónde? Fuera de que todo hombre nació para servir de algo á su patria : y si concluido el trienio la nacion y el soberano estiman conveniente el emplear en otra cosa á algunos ó á todos los representantes sin que por ello hayan de percibir mas sueldo , tampoco veo reparo en ello , en hacerse de acuerdo de la nacion : y vea Vm. como de algun modo queda reparado este mal. Y vamos siguiendo con lo demas.

Dirá Vm. que tanto los individuos del consejo como sus hijos y parientes querrán con este pretexto lograr grandes empleos y pensiones: y que así tambien venimos á parar en la absoluta adhesion ó dependencia del monarca y sus ministros. Es cierto que este es uno de los males que se pueden temer; pero vea tambien como se puede reme-

diar. Por el bien general de la patria es razon que todos sus individuos sacrificuemos algunos nuestros, y á veces todos. Asíque establézcase una ley inviolable de la constitucion, que ni los individuos del consejo ni sus hijos y parientes han de poder pretender por sí, ni obtener del soberano empleo alguno no solo durante el trienio, sino en los diez años siguientes, ó durante su vida. Pues para ocurrir á los argumentos que Vm. hará, está compuesto con que se añada en dicha ley que la nacion junta en cortes saldrá garante de los méritos y circunstancias de los hijos y parientes de los del consejo, y si fuesen conformes al reglamento los hará presentes al soberano, y obtendrá de éste la colocacion de aquellos. Ademas que en esto de la provision de empleos, y lo mismo digo de las pensiones, es menester poner mucho cuidado para que no haya mas que los precisos, segun dexo insinuado. Todas las pensiones al fin salen directa ó indirectamente de los cueros de los infelices españoles. Por agraciar con una

de ellas indiscretamente á uno se suele hacer desgraciados á mas de ciento. Por esto de los empleos entre otras infinitas cosas estoy mal con el gobierno de los Napoleones. En sus decretos y discursos han blasfemado del excesivo número de empleados; y para servir á mis españoles lo que sucede es que van separando casi todos los antiguos, y van creando otros nuevos y lo mismo oficinas, de manera que á pocas que haya como la de policía y todos sus ramos, tendríamos con el tiempo, si ellos mandasen, otro encaxe como el de los frailes: esto es duplicado número lo menos de empleados.

Y en quanto á la convocacion de cortes, número de sus individuos concurrentes y principales funciones, ¿cómo lo ha de componer Vm., preguntará el jurisconsulto? Yo se lo diré tambien sin gastar muchas palabras y con la ingenuidad acostumbrada. Hace algunos años, y singularmente desde que Godoy principió á subir y mandar tan despóticamente, que he oido suspirar

por la convocacion de cortes. Y los mismos franceses quando por los años de 1793 y 94 nos hicieron la guerra, y aun se internaron en la España, nos lo aconsejaban en sus proclamas, como un medio de recobrar tambien nuestra libertad perdida. Y ahora se sabe en Madrid que la junta central de Sevilla tiene mandada tambien su convocacion para el mayo venidero de 1810. Pero reflexiónese bien lo que al descuido ó con cuidado dexo dicho acerca de las cortes tenidas desde el tiempo de Carlos V, y de lo que probablemente sucedería con las tenidas por los Napoleones; y se vendrá en conocimiento que las cortes, este antemural y específico, que los españoles creen como el mejor preservativo de su libertad y males, puede venir á ser el veneno mas destructor, y la espada mas cruel de su propia prosperidad, si no se toman las mas exâctas precauciones para su celebracion y eleccion de sus individuos. Para prueba de lo dicho quiero fundarlo con un exemplo práctico, y que ape-

nas hace siglo y medio que sucedió. De luego á luego que subió Felipe IV al trono se aficionó de un modo muy semejante al de Carlos IV con Godoy, al famoso don Gaspar de Guzman, Conde-Duque de Olivares con otra infinidad de empleos, honores y títulos. Este pues apoderado del corazon del rey casi por el espacio de 25 años, no hizo mas que quitar y poner empleados á su arbitrio , y disponer de las cosas de España , y aun de la paz y de la guerra con la misma serenidad é indiferencia que Godoy. Y llegó á tanto su despotismo y aun el disgusto de la nacion por ello que en los últimos años de su valimiento y despues de la rebellion de Cataluña y levantamiento de Portugal , estuvo la monarquía á pique de sufrir una convulsion y trastorno casi tan terrible como al presente.

A vista de esta sencilla y verdadera relacion al instante ocurre ¿pues y qué? ¿no se celebraban todavía las cortes? Y celebrándose ¿cómo no se corrigieron estos males, y echó por tierra

á un ministro que fué poniendo la nacion y el rey en tanto apuro? Con efecto se celebraron cortes lo menos cinco ó seis veces durante el valimiento del Conde Duque, pero el éxito comprobó que no por su celebracion precisamente se remediaron éste ni otros males. Hubo mas, que en los últimos años quando en toda España se murmuraba de la mala conducta del Conde Duque para con los catalanes y portugueses; como él tenia la fuerza armada y la voluntad del rey á su discrecion, temiendo acaso que algun diputado le abriese los ojos, no se convocaron las cortes. Por aquí pueden ver los españoles, y aun sus mismos reyes, si quieren vivir seguros, qué precauciones no será menester tomar para que las cortes en un orden regular sean tambien el baluarte del rey y de la nacion, y surtan los efectos que por su convocacion se prometen. A esto responderá el jurisconsulto que acabe de una vez, y principie á insinuar estas precauciones. Y siendo así vaya en gra-

cia de su merced, y sea la primera: que la convocacion de cortes no ha de quedar á arbitrio del soberano y sus ministros, como lo proviene la constitucion de Bayona: que las ordinarias se han de celebrar cada tres años, y en una misma estacion si puede ser: que para verificarlo el consejo del estado por lo que respecta á España tres meses antes y con la debida proporcion para las Américas hará presente al soberano el capítulo de la constitucion por él jurado que así lo previene, y le suplicará que conforme á él se sirva expedir su real convocatoria: que el soberano sopena de no querer ser de sus vasallos vendrá sin repugnancia en ello, y quando la tuviere, el consejo lo hará presente á la nacion, y ésta si no estima justísima la repugnancia por algun accidente imprevisto, no dexará de enviar sus representantes y tenerlas: que si por enfermedad ú otro accidente no pudiese ó quisiese presidirlas el rey, deberá hacerlo la reyna, príncipe ó infante, de cuyas resultas se harán pre-

sentes al soberano sus proyectos y deliberaciones para que las autorice en su real nombre, sean obedecidas, y surtan el efecto debido. Que en quanto al número de individuos no debe ser muy grande, porque tengo oído ó leído que en Francia fué una de las causas de su perdicion el excesivo número de representantes, de modo que no era facil su convocacion, ni una uniformidad regular de dictámenes, y así vino á resultar la confusion ó Babilonia que hemos visto: que para ocurrir al argumento de que todas las provincias y obispados querrán tener sus representantes, se procurará hacer una distribucion igual de todos ellos, y entonces seria compatible el que alternasen ó enviasen sus diputados: que la eleccion de éstos se haga del modo prescrito para los del consejo del estado, sin mas diferencia que el sorteo en virtud del qual salian los diputados se hiciese en la capital de la provincia y obispado: que estos diputados durante su marcha y permanencia en las cor-



tes han de ser tratados con mucho honor y bien pagados: que ni ellos, sus hijos y parientes han de poder pretender empleo, pension, ni honor alguno del soberano, no solo durante las cortes, sí tambien en los diez años siguientes: que en caso de que aquellos sean acreedores á algunas de las gracias referidas, entablarán su pretension por medio del consejo del estado, y si éste la estimase justa y conforme al reglamento la hará presente al soberano, y despues de concedida por él hará tambien presente á la nacion las justas razones que ha tenido para pedir á S. M. la gracia para aquel vocal de las cortes, ó alguno de sus hijos y parientes: que ningun vocal podrá ser arrestado ni desterrado durante las cortes ni despues de ellas por haber dicho su parecer al soberano con entereza, á no ser que ésta pecase en un desacato manifiesto, indigno de esperar de ningun buen español. Que la conducta y operaciones de estos diputados han de ser despues fiscalizadas por los del baluarte de la

nacion, y por este medio declarados como buenos servidores de su patria , ó acreedores al mas severo y exemplar castigo. Si con estas y otras algunas precauciones y seguridades se tuviesen las cortes , ya puede esperar de ellas la nacion resultas mas favorables.

Á todo esto dirá el jurisconsulto que sin embargo de todas mis vueltas siempre vengo á parar en el mismo escollo, porque añadirá: ¿pues qué? los individuos de las cortes ¿no podrán lisongear la voluntad del soberano y sus ministros? ¿no podrán abusar de su autoridad , y barrenando la constitucion con frívolos pretextos venir á declarar una guerra inútil sobre injusta? ¿no podrán hacer que el soberano llegue á disponer de la fuerza armada de la nacion? Y en tal caso , si quiere valerse de ella, y deprimir los derechos y libertad de la nacion ¿qué raton, segun su frase, echará el cascabel al gato? Todos estos reparos están muy bien puestos, y lo mas es que pueden llegar tiempos en que se hiciesen cier-

tos. ¡Mas tambien le aseguro que serian tiempos terribles para todos! No tengo por imposible que la mayoría de los diputados en cortes se hiciese de una con el soberano y sus ministros, y que posponiendo como Godoy y Napoleon todos los respetos de religion y humanidad, conviniesen al fin con sus intentos de tiranizar su patria, y hacer déspota al soberano para que mandase como quisiese. Mas crea que si no lo tengo por imposible, lo juzgo sumamente difícil: y vea las razones y preservativos que tengo para ello. Lo primero que han de hacer las cortes para que sus individuos tampoco se crean déspotas, ha de ser publicar un manifiesto de sus deliberaciones y razones que para ellas tuvieron.

Se ha de hacer en esto lo contrario que previene la constitucion de Bayona, quando hablando de las cortes y sus diputados dice: *las opiniones y votaciones no deberán divulgarse ni imprimirse. Toda publicacion por medio de impresion o cartetes hecha por la junta*

*de cortes ó por alguno de sus individuos se considerará como un acto de rebellion.* Este manifiesto, sin perjuicio de circularse por lo principal de la nacion, habia de ser revisado y fiscalizado por el futuro consejo del estado, y éste por su propio interés é instituto anotaría unos defectos tan sustanciales como los que Vm. ha ponderado, y por no quedar él luego en descubierto, ó que se le imputasen las culpas que tenian las cortes, ya tendría buen cuidado de hacerlos presentes á la nacion, y como ésta por ser las votaciones públicas sabia qué sugetos habian convenido en aquellos proyectos, ya tomaría providencia para su difamacion y castigo.

230 Ni aun así dirá el jurisconsulto que se remedia: porque los del consejo tirarán á cubrir á los de las cortes, y los individuos de éstas á los de aquel, conforme á lo que decía el otro: *lávame tú ahora las manos, que despues yo te lavaré á tí los pies.* Mas si esto replica seguramente que no ha entendido mi discurso, ni la encadenacion de mi

proyecto. Segun éste ni las cortes han de poder disimular con alguna esperanza de que con ellas se haga lo mismo, á los individuos del consejo del estado, ni los de éste á los de las cortes. ¿Cómo así? repondrá muy agudo. Mírelo en los siguientes casos. Supongamos por un momento que en el enero de este año próximo de 1810 se instala para el siguiente trienio el consejo nacional. En este supuesto debe concluir en diciembre de 1813. Supóngase que conforme á mi plan están ya los diputados de cortes para principiar las mandadas por la constitucion, y á consecuencia los del consejo despues de haber entregado la relacion de sus operaciones en los tres años, retirados á una distancia regular. En estos dos supuestos, dígame, ¿advierte Vm. alguna dependencia ó causa para callar de las cortes para con el consejo, ó al revés? En este caso y segun mi plan los individuos del consejo ¿no han cumplido ya todas sus funciones? No debiendo tener empleo alguno, ni darlo ¿en qué ni cómo podrán

favorecer á los de las cortes? Y si éstas quieren favorecer á los individuos del último consejo ; no ha visto con qué trabas y limitaciones lo han de hacer? Además si las cortes quieren abusar de su autoridad ; no vé que disueltas ellas al punto se instalará el segundo consejo del estado para el segundo trienio, y que éste por su propio interés ha de ser su mayor fiscal? ; No advierte que este segundo consejo en nada y para nada es dependiente de las cortes que acabaron? Luego si éstas hiciesen ó consintiesen las cosas que Vm. se imagina, vea como habría quien se lo notase y sin mucha dilacion. Sí amigo y señor jurisconsulto : si las cortes y el consejo cumplen como deben , las mas de las cosas irán tambien del mismo modo. Si el rey asiste á ellas , como la cabeza entre sus miembros , y un padre entre sus muchos hijos , á poco tiempo irá conociendo á muchos de sus vasallos; se acostumbrará á oír sus pretensiones; y de esta manera sabrá sus necesidades, y aun discernir los beneméritos é inte-

ligentes para el gobierno de sus reynos. Una vez juntos en cortes la primera de sus funciones ha de ser oír á los individuos del consejo sobre el cumplimiento de su oficio , y medios de que se han valido para la observancia de la constitucion , y en seguida recibiendo de su mano las actas de todo lo obrado por ellos en el trienio , mandarles se retiren á un lugar cómodo y de alguna distancia, ínterin se celebraban las cortes , y se aprobaba ó no su conducta y proceder. Estas dos circunstancias serán el objeto de las primeras sesiones de las cortes , y en ellas podrán ser oídas las quejas de los que se sintiesen agraviados justamente de los del consejo , para que así no se crean tampoco absolutos sus individuos , ni los sentenciados por ellos sin recurso ni arbitrio de sus sentencias. Mas hasta este punto tendrán que sufrir la suspension de sus empleos y demas. Concluidas las sesiones acerca de la conducta de los del consejo , se dexa conocer que teniendo un buen rey , como lo podemos espe-

rar de nuestro don Fernando con buenos ministros por un lado, y los del consejo de la nacion por otro, las demas sesiones en un órden regular serán de corta duracion y aun entidad, pues todos aquellos no harán mas que imaginar por quantos medios sean posibles como han de mejorar la condicion del pueblo español, poniendo en observancia las reglas de la mas exâcta disciplina para el arreglo de costumbres y observancia de la religion. La construccion de caminos, canales, navíos, con todo lo concerniente al bien estar de la nacion, serán el objeto de todas sus tareas. Y quando así lo vean cumplido las mismas cortes léjos de retrasar ninguno de estos proyectos los ratificarán y harán que la nacion contribuya para ellos con el mayor beneplácito y alegría.

¿Pero y qué? aun dado y no concedido de que todo esto se practicase como Vm. lo pinta, replicará el jurisconsulto, ¿no podría suceder que si en un negocio de mayor ó menor importancia el soberano se mantuviese en sus trece



porque se hiciese de éste ó del otro modo, y el consejo de la nacion ó las cortes en que no: quiero decir si el rey se empeñase en que se habia de llevar adelante tal ó qual proyecto, y las cortes por el contrario; quién no advierte un principio de anarquía? ¿Quién no vé que esto es hacer de algun modo esclavo de sus vasallos al mismo soberano? A primer golpe ¿por cuál de los dos habia de quedar la lid? Respondo, amigo mio, que por el soberano. Pues entónces, repondrá con algazara y chacota, cogido le tenemos en su mismo lazo, pues es claro que el soberano es inferior. Pero suspenda un poco su algazara, que yo le daré respuesta que si no para Vm., acaso para otros sea satisfactoria. No puede negar que los contratos humanos toman infinitas veces su valor y fuerza del consentimiento de las partes, que con aquellas condiciones los hicieron. Pues ahora bien, siendo esto así, dígame, si el soberano al tiempo de subir al trono, y jurar la constitucion ofrece esta misma obser-

vancia y sumision ¿se podrá quejar despues de que se le hace injuria ó degrada su dignidad? ¿En el caso no es la convencion de las partes ó la ley fundamental la soberana de este contrato? ¿El monarca no tiene asegurada de este modo su tranquilidad y conciencia? Él al fin es hombre como todos los demas, y lo mismo sus ministros; pero con la diferencia de que como ellos están tan altos no suelen ver tan bien ciertas cosas como los que andan á rape de tierra. ¿Por qué, pues, no podrán engañarse algunas veces, y decretar ciertas cosas que los individuos del consejo y de las cortes crean mas perjudiciales que útiles á la nacion? Si me replican que lo mismo puede suceder á los individuos de aquellas, les contesto que con efecto es así; pero que la nacion no tiene otro arbitrio para repararse de pronto, que poniendo su confianza en los individuos de estas mismas cortes y consejo, que como han visto ni directa ni indirectamente tienen dependencia del soberano, y sí la

tienen toda de la nacion. Si el rey conoce que tal ó qual proyecto puede ser útil á aquella, que insista en ello, haciéndolo ver á las provincias, y singularmente á las cortes quando fuere la suspension por el consejo. Y entonces si la nacion se persuade de su utilidad, serán infinitas las gracias que se le den, y se adoptará el proyecto ó ley. Pero de no hacerlo así, digan lo que quieran, que yo sostendré que si un soberano no obrase despóticamente por ser bueno y temeroso de Dios; vendrá otro que lo haga, pues tácitamente le quedarian medios para ello. Así vea Vm. la diferencia grande que hay de un gobierno monárquico sin límites, á otro moderado y conforme á las leyes fundamentales. Aquel con la mayor facilidad degenera en despotismo; y éste con la mayor dificultad por no tener á su absoluta discrecion la fuerza armada, y estar de por medio la ley, que en realidad es la superiora é independiente. Una vez jurada por el soberano y sus vasallos sin violencia es.

pecial, es claro que todos la juzgaron conforme á razon, y la mas útil para su bien estar: ¿luego á qué quejas, empeños extraordinarios, ni reputarse como degradado el soberano? ¿No le queda la satisfaccion de decir: yo pensé que en esto les mejoraba; pero pues ellos ó sus representantes piensan lo contrario, vayan con Dios, y allá se las hayan, que yo con mi buen deseo cumplo? Así pues, señor jurisconsulto, debe explicarse todo monarca justo y moderado: no debe desdeñarse de estar sujeto de algun modo y por decirlo así á las leyes fundamentales de su nacion. Los reyes de España no deben creerse mas ilustres que los del pueblo de Israel y Judá, y ya advertí en otra parte que éstos debian estar sujetos á la ley, y que quando dexaban de hacerlo, al punto experimentaron el castigo. Ninguna de estas máximas acomoda, ni quadra al sistema de los Napoleones y de sus parciales, que añadiendo un delito á otro mayor, qual es el de la hipocresía, quieren persua-

dirnos que su gobierno ha de ser moderado y constitucional, quando segun su práctica y medios que conservan, y sin los quales no se pueden sostener, no puede menos de ser todo lo contrario.

¿Pero válgame Dios! gritará el jurisconsulto, ¿quándo acabará de charlar este mentecato? Despues de tanto hablar y proyectar todavía no ha dicho nada de la otra parte de la fuerza armada de la nacion, qual es la de nuestra marina. ¿La hemos de abandonar ó dexar á la libre disposicion del soberano, ó qué hemos de hacer? Calle Vm. y tenga un poco de paciencia, que todo se andará si el palo no se quiebra, y aun si fuera de dura encina se guardaría para lo que verá despues. No señor; no la debemos abandonar; antes por el contrario fomentarla y protegerla. Y su gobierno y disposicion los debemos nivelar por las mismas reglas que hemos dado para las fuerzas de tierra, sin mas diferencia que para su tripulacion militar se harán las reclutas como hasta aquí, y ésto servirá de

algun modo para purgar al reyno de la gente ociosa y valdía, que siempre habrá á buen librar. Nos debemos esmerar con efecto en mejorar nuestra marina, porque la España por sus bellas costas y demas circunstancias tiene mas proporcion y utilidad para este ramo que para otro alguno. Mas no quisiera que llegára á tan alto grado que nos metiese á conquistadores por los mares. Corriendo con armonía con los ingleses es todavía mas facil reparar y aumentar nuestra marina: y así tendremos resguardadas nuestras costas, y expedito el comercio de las Américas, que si por habernos hecho industriosos y buenos labradores las surtiésemos de primera mano de los excelentes frutos y materias de nuestro suelo con igual baratura á los extrangeros, se darían por muy contentas, y en recambio nos enviarían los suyos y algunos pesos, de manera que en pocos años la España pacífica y bien gobernada recobraría su antiguo esplendor y gloria.

Mas si llegase este caso, saltará mas

listo que una ardilla el jurisconsulto, se verificaría el recelo tan temido de los buenos extrangeros, que si la España llegase á tener en su seno tan grandes sumas de dinero como tendría entonces, le causaría una apoplejía general que le sería tan funesta ó mas que la actual pobreza. El reparo no está mal puesto; pero por desgracia la España desde el descubrimiento de las Américas todavía no se ha visto en semejante apuro. Ella ha sido la propietaria de ellas: y si bien se considera todas las demas potencias sus usufructuarias por unas ú otras causas. Así es que los mas de sus tesoros y frutos no han hecho mas que filtrar de una en otra mano hasta las de los extrangeros, que sin tener las pérdidas que á nosotros son consigüientes para poblar y sostener aquellas regiones, logran sus ganancias. Pero dado, señor jurisconsulto, que la España llegase á tener tanto dinero, que se temiese quedar apopléctica, ya se tomarían entonces los expedientes de los chinos ú otros equivalentes. Y así no

tema tanto por esto, que quando suceda, si no está para acabarse el mundo, á lo menos y á buen librar estaremos Vm. y yo tan hartos de mascar tierra que ya nos habrá vuelto á mascar á nosotros.

Lo cierto es que sin una circulacion proporcionada de dinero así en las provincias de España como de América, por maravilla podrán salir de sus pasos y situacion precaria. He dicho de América, pues por lo que yo tengo oído y leído, en aquellas vastísimas regiones se necesita tambien de mucha reforma y mejora. En ellas hay tantos ó mas pobres que en España, y muchos centenares de leguas de pingües terrenos apenas poblados mas que de fieras. Asíque baxo un gobierno tan sabio y justo como podemos esperar de nuestro don Fernando, se tendrían éstas y otras circunstancias en consideracion para mejorar aquellas regiones abriendo caminos y canales, y promoviendo ciertos ramos de industria propios de los naturales y de algunos frutos ó produc-



ciones de aquellos países. Haciéndose así, y andando derechos los gobernadores y demas empleados, ya no vendrían á España tan quantiosas sumas. Y como de éstas la mayor parte y segun mi plan entrarían en las casas de los españoles por las puertas de la industria y del trabajo; ya no corromperia tanto las costumbres el señor don dinero. Por la pobreza y las riquezas dice el Espíritu Santo que delinquieron y perecieron muchos: y por esto aconseja en otra parte un medio entre estos dos extremos, que es el que yo quisiera se guardára entre todos los españoles. ¿Pues qué? Las Américas perderán esta ocasion de hacerse independientes, si Napoleon no llegase á dominar la España? Por los textos que verá en otra parte ya conozco que él por aquello de *ya que no puedo enredo*, tirará á lo mismo en todo evento con el fin de privar de sus recursos á la España para mejor sujetarla. Mas allí verá probado que las Américas serian unas necias el intentarlo en esta ocasion, y que

aun dado el caso la España no sería menos feliz , ni se dexaría bien gobernada de zafar de las alevosas y tiranas manos de los Napoleones.

Y con esto, Sr. jurisconsulto, tenemos concluido el punto tan deseado y pregonado de la constitucion. ¿Cómo qué.....? ¿Y en esto ha venido á parar tanto ruido y proyectar? ¿Yo pensé, responderá, que nos la daba por último formadita y en artículos como la de Bayona? Pues amigo mio si tal pensó ó se engañó, ó le engañé de medio á medio. Ademas que no sabiendo yo hacer minutas de las secretarías de estado de los Napoleones; cómo quiere Vm. que sepa sacar su segundo ó tercer extracto? Mi intento ha sido proponer las ideas y algunas pruebas para demostrar aun mejor lo despótico de la constitucion de Bayona y del gobierno de los Napoleones; y para este fin me he detenido en hacer el bosquejo de otra constitucion y gobierno moderados. Pues luego como algunas de mis ideas y pruebas fuesen buenas; no faltarian

españoles mas hábiles que nosotros , y que sabrían hacer las leyes ó cánones de la constitucion , y sin tanto ruido y perfidia como los Napoleones.

¿Pero y qué? replicará por último , y ya todo dado á los diablos de tanto argüir: aun dado, sentado y planificado quanto Vm. y otros españoles quieran figurarse acerca de las monarquías limitadas, ¿les parece que por ello estaban remediados todos los males? No señor: porque el pensarlo y decirlo así es propio de los presuntuosos ó mejor ignorantes , como Vm. y todos los de su ralea quando nos predicán la felicidad con el gobierno de los Napoleones. Yo por el contrario no tengo reparo en decir á mis españoles que mientras haya hombres en el mundo habrá escándalos. Quiero decir: que aunque tuvieran mas ojos que un Argos nuestro don Fernando, todos sus ministros, los del consejo de la nacion y todos los demas; nunca se dexarían de cometer algunas injusticias y atentados , y mas sobre la distribucion de empleos. Digo

mas, que teniendo la nacion confianza en su monarca, y ocurriendo ciertos casos tan urgentes y reservados; sería la mayor imprudencia suya en no convenir en que diese con la misma brevedad y precaucion expediente á ellos. Y así no quisiera que pasaran de un extremo á otro, y llevarlo como se dice á punto de lanza: que seguramente lo echarían á perder. Todos los españoles deben tener presente no solo lo ocurrido durante el gobierno tan tiránico y usurpador de los Napoleones; sino tambien quanto dexo notado que sucedió en tiempo de Felipe y Carlos IV con el Conde-Duque y Godoy. El cuerpo de representantes que yo he dibuxado ó que dibuxarán mejor otros españoles, por mas esfuerzos que haga no lo podrá remediar todo. Pero si es de esperar que si un cuerpo de esta clase que en nada y para nada depende del soberano, y por el contrario que en todo y para todo depende de la nacion, asegurándole ésta por otra parte su garantía y proteccion, no cumple con sus debe-

res, y habla con respeto y entereza al soberano, no sé qual otro podrá ser.

Mas si al fin alguna vez no sucediese así, se verá que todos los tiempos son unos: y que ni los arcontes en Atenas, los eforos en Esparta, los anficiones ó colegios de toda la Grecia, los senadores de Roma, los parlamentos de Lóndres, los del senado Conservador de París, ni los del baluarte español, al cabo ó no quisieron ó no pudieron evitar el trastorno de su patria, ó que muchas veces se hiciese lo que queria el emperador, presidente ó rey. ¿Pero ésto qué prueba sino lo difícil que es tener un gobierno perfecto, acaso negado á los mortales? La república de Platon tan bella y lisongera, se quedó en sus mismos borradores. Solo se vió realizada en aquellos primeros y felices cristianos de Jerusalén, de los que dice san Lucas que sus bienes eran comunes, y entre tantos no habia mas que una alma y un corazon. A solo la religion católica y de Jesucristo y la observancia de sus santas máxi-

mas y preceptos estaba reservada esta gracia, y lo estará en gran parte siempre que aquellas se profesen como merecen.

Tratemos pues de despedirnos por hoy, señor jurisconsulto español, que ha ido demasiado larga la contienda; y le dexo emplazado para los dos siguientes capítulos, que ellos son tales y tan buenos que yo apostaríá doble contra sencillo á que su merced y todos sus amigos han de quedar aficionados á su lectura. Y por absoluta conclusion del presente díguese leer Vm. y todos mis buenos españoles la siguiente fabulita del discreto Rentería, y por ella verán un vivo retrato de lo que pasa en estos tiempos, y de lo que puede pasar en los venideros.

## ASTREA Ó LA JUSTICIA.

*Dicen que Astrea estuvo en este mundo  
Y se volvió á los cielos enojada.*

*Al contemplar con un pesar profundo  
Que los hombres envueltos en malicia,  
Estimaban en nada*

*La preciosa virtud de la justicia,  
A su padre llorosa se presenta;  
Y abrazándola luego tiernamente*

*Así la respondió: Hija querida  
Con el cielo mi afecto te convida:*

*Aquí descansarás, amada Astrea,  
Mientras el mundo impío tal se vea  
Poseido de las furias del infierno*

*Sin cabeza, sin leyes, sin gobierno;  
Pero tambien te aviso*

*Que un dia volverás, será preciso:  
Mas ten firme esperanza*

*Que quando vayas hallarás mudanza,  
Y serás qual mereces recibida.*

*Pues me consta que tienen destinados  
En sus leyes los hados*

*Monarcas religiosos*

*A los dioses supremos respetuosos,*  
*Que te darán gustosos acogida:*  
*Debaxo de su auspicio*  
*A gozar volverás de tu exercicio,*  
*Y por ellos colmada de respetos*  
*El fruto lograrás de tus decretos.*  
*La humanidad esclava*  
*Del horror de una barbara anarquía*  
*En que solo el derecho del mas fuerte*  
*Autorizó los robos y la muerte*  
*Verá con alegría*  
*El momento feliz en que se acaba*  
*Tan cruël, vergonzoso cautiverio:*  
*Bendecirá tu imperio:*  
*Te llenará de aplausos y de gloria;*  
*Y quedará por siempre á la memoria*  
*De la posteridad recomendada*  
*En tu nombre esta máxima sagrada:*  
*En un gobierno sostenido y recto,*  
*Baxo de justos reyes,*  
*Son los hombres esclavos de las leyes,*  
*Para poder ser libres en efecto.*



## CAPÍTULO XXIV.

*Que trata de un proyecto tan bueno, importante é inesperado, como podrán ver los españoles que se dedicasen á leerlo ó escucharlo.*

Al ver el señor jurisconsulto y sus amigos que yo les dexé emplazados en el capítulo precedente para oír en éste cosas tan buenas y gustosas como les ponderé, es consiguiente que si por un accidente interrumpiesen su lectura, entren en bureo sus señorías, y digan entre sí: ¿quál pues será el proyecto de que con tanta preparacion nos vá á hablar, y mas asegurándonos que pudiendo poner texto, adrede dexa de hacerlo? ¿Si será acaso el de la nueva policía de Madrid, y sus ministros? Cerca le andan, amigos míos, pero no llegan. ¿Será el del uniforme y boton que han de llevar los militares que han jurado las banderas del rey José?

Ahora se han desviado mas. ¿ Si será el proyecto de hacer quadradas todas las esquinas de Madrid , y si posible fuera en cada una de ellas una plaza ? Como que se acercan al fuego si no se queman. Pero todavía no dán en ello ni lo aciertan : y así por no tenerles mas suspensos digo que del punto y proyecto que voy á hablar es del famoso y nunca bastante alabado decreto ó decretos dados por el señor José Napoleon para la absoluta extincion de la deuda de la monarquía ; y de los siguientes y aduladores discursos , que en seguida han publicado Vms. , como tienen de costumbre en todos los demás , para persuadirnos la alta sabiduría y celestial felicidad que segun sus dichos contienen los mas. Por lo expuesto en los capítulos anteriores ya están Vms. convencidos que yo soy tan poco diablo que por maravilla doy una en el clavo de la dificultad. Y por tanto no he dudado anticiparme á significarles lo mucho que se reirán de mis advertencias y comentarios. Pero esto será en super-

lativo grado quando oigan ó lean que en palabras claras , gordas y terminantes me atrevo á decirles que en aquellos decretos y discursos acerca de la extincion de la enorme deuda nacional, ni el rey José, ni todos sus ministros, consejeros y oradores ó discursistas han sabido ni saben lo que se pescan. Y si lo saben son tanto mas criminales porque con estos pretextos nos tiran á engañar pensando sin duda que somos unos inocentes ó ignorantes de siete suelas. ¡Cómo qué se entiende, proferir tamañas blasfemias! replicarán tan iracundos que querrian se me tragase la tierra. ¿Pues qué? ¿los proyectos, los decretos y discursos pueden ser mejores, y mas en tan críticas circunstancias? Respondo redondamente que todos podian ser mucho mejor. ¿Pues cómo podrá ser eso? Ahora lo verán Vms. sin mucha dilacion. Poco hace se dixo que desde los tiempos de Felipe III, en que de todo en todo se conoció la decadencia á que iba á venir la monarquía, no solo el consejo de Castilla

en las consultas que dirigió á dicho monarca, sino otros muchos escritores nacionales hasta nuestros dias han procurado hora con sus escritos, hora con sus proyectos, tratar de reparar dicha decadencia proponiendo los medios mas ó menos conducentes para lograr dicho fin. Entre los varios que tengo leidos se me viene ahora al magin uno, que si entonces no fué adaptable, acaso puesto en planta ahora por Vms., sería de los mejores para sacar mucho dinero en poco tiempo, y extinguir y apagar toda la deuda nacional de manera que ni aun el humo de ella nos ofendiese. Este proyecto se reducía á que cada semana ayunasen á pan y agua los españoles con precision un dia, y que con este ahorro y arbitrio, que ademas sería tan útil para el alma como para el cuerpo, y por una consecuencia necesaria muy crecido; se podia subvenir á las urgentísimas necesidades en que por entonces se hallaba la nacion. Aplicado este proyecto á las circunstancias del dia, y haciéndolo extensivo y prac-

licable á todos los mariscales y soldados de Napoleon , y á todos los dias de la semana , excepto el domingo á uso de ciertos fieles y monges de la antigüedad; ya ven Vms. con quanta mas ventaja y brevedad se conseguiría la extincion de la enorme deuda nacional, y qué listos y con cuán pocas enfermedades andaríamos todos.

¡ Bravo proyecto ! dirán al punto. ¡ Al fin como de la mollera de este hombre menguado sobre impertinente ! Mas si tal dicen se engañan , pues ha poco oyeron que no era mio , ni del ingenioso Cervantes , que como de otros proyectistas semejantes á Vms. , lo refiere en una de sus exemplares novelas con su acostumbrada ironía. Y yo solo añadí que acaso sería adaptable en estas calendas; por donde podrán inferir que yo tampoco lo tenia por mas seguro. Así como no dexaré de decir que en caso de no seguir éste y tomar otro; no deberian desperdiciar el siguiente que es todito mio. ¡ Con qué ganas no estarán de saberlo ! ¡ Y mas quando in-

dico que debe ser preferido á los suyos, que tanto nos publican y alaban! Redúcese pues á que el señor José imitando á su hermano en el traje, viajes y órdenes de caballero andante, diese una tan general, enérgica y puntiaguda, que por mas esfuerzos que hiciesen los insurgentes para rechazarla, ella al fin se abriese paso, y colase hasta los mas recónditos rincones no solo de las provincias que están baxo su dominacion, sí tambien á todas las demas, que por un error y fanatismo tan descomunal están dominadas por los insurgentes. Esta orden habia de ser á manera de un público pregon, en que se mandára á toditos todos los acreedores de la nacion y tenedores de vales, que para cierto y determinado dia enviasen todos sus vales y créditos por la misma via, y á pesar de todos los peligros á la corte, y lugar destinado al intento, y venidos que fuesen hacer unas grandes hogueras, tales como quando Troya y Roma se ardieron, y allí en un decir jesus reducirlos á cenizas: ó

quando ésto no fuese hacedero por el temor del pueblo , archivarlos de manera que haciendo para su resguardo y defensa ocho tabiques por delante y otros tantos por detrás , quedasen allí guardaditos hasta el dia del juicio , ó el en que el dicho edificio se arruinase. Díganme pues ahora ; no les parece bien este proyecto ? ; Pueden Vms. excogitar otro mas breve , mañero ni mejor ? ; Qué prodigio ! ; Sin mas vueltas , dimes ni diretes ver á la nacion libre de esta carga tan pesada que la tiene á la infeliz tan agoviada , que no le dexa levantar cabeza ! ; Con donosa majadería dirán que me he salido al cabo de tanto rato ! Pero esténme un poco atentos , entremos en cuentas , veamos lo que Vms. dicen y pueden hacer , y luego , que mis buenos españoles sean jueces y testigos imparciales sobre qual de los dos proyectos traería mas ventajas á la nacion , si el mio por tan disparatado al parecer , ó el de Vms. por tan atinado y sin serlo.

Por la simple lectura de los decre-

tos que mis lectores podrán ver en el apéndice se evidencia que Vms. no piensan cubrir ni pagar la deuda con una cantidad equivalente de dinero metálico y sonante, que es el medio mejor de ajustar cuentas y liquidar deudas, segun que decia el de mi tierra: *borrego fuera y pesogordo en la montera*; sino con otra especie de papel moneda representativo ó equivalente al de los vales, que el decreto denomina *cédulas hipotecarias* (que ya la gente vulgar acaso con mejor alusion ha principiado á llamar *boticarias*) que en recompensa de los vales y demas créditos han de obtener los dueños de todos ellos con el fin de reducirlos á unas rentas vitalicias, ó de poder emplearlos en la compra de bienes nacionales, mediante lo que quieren persuadirnos Vms. que la nacion en un daga las pajas vá á quedar libre y absuelta de esta deuda tan envejecida y pecadora. ¿No es todo esto así, señor jurisconsulto español, señores ministros, señores consejeros de Estado, y demas oradores y



apologistas de los decretos del señor José? Por fuerza me han de responder que con efecto lo es, sopena de poner y ver al canto la letra y el texto. Pues miren, si toda su ciencia económica y civil no sube á mas grados, les aseguro que no daría por ella dos ochavos, y aun si me apuran, nada y renada, y maldita la cosa. Porque, hombres, ó mas bien ministros de la ira de Dios para mortificar nuestros oídos con sus decretos y discursos, vengan acá conmigo y díganme. Si para extinguir la deuda nacional no hallan Vms. otro arbitrio que el de la venta y compra de los bienes nacionales, ó el de acudir á las potencias extranjeras por algunos socorros y préstamos ( que en las circunstancias presentes estarán ellas tan distantes de darlos, como yo de volverme turco ), está claro que esto mismo y acaso mas y mejor haría Perico el de los palotes, que es el sabio que para semejantes casos buscan los españoles. Si al tal Perico porque fuese criado mio le dixese: ya sabes que estoy debiendo

cien mil reales, y que los acreedores me piden con razon que les pague dicho capital, ó quando menos sus réditos estipulados, ó en su defecto con los bienes equivalentes; estoy pues en vista de esto resuelto á deshacerme de tales ó quales, que por ser de frailes me costaron bien poco, y aunque yo los malbaraté tambien, me parece sin embargo que bastarán para cubrir la expresada cantidad. Digo ahora, señor jurisconsulto, si esto lo hiciésemos al pie de la letra, ¿á qué alabanzas y premios no seríamos acreedores amo y criado por haber hecho una obra de sí sencilla y hacedera por qualquier otro? Si por otra parte yo acudia á otro amigo, y sigilándole las grandes deudas que tenia contraidas con los demas, al fin le engañase y le pudiese sacar quanto fuese necesario para cubrir aquellas; díganme, por esta nueva y grande accion ¿qué premios serian bastantes para mí? Responderán forzosamente que ninguno, porque mas tarde ó mas temprano el último y único acreedor, vien-

do mi morosidad y picardía, se amohinaría, me ejecutaría, y por último haría que de los cueros de mis bienes (si es que tenia algunos libres) saliesen las correas de sus créditos. Pues ahora bien, señores míos, ¿qué diferencia hay de mi caso al de Vms.? Si yo no merecía alabanza, sino vituperio; ¿quántos y cuáles no merecen Vms. por el suyo?

Pero hay todavía mucho mas, y es que siendo estos decretos propiamente de un caballero andante muy parecido á nuestro don Quixote, no pueden tener otras resultas en un órden regular, que las que tuvieron las aventuras de aquel intrépido manchego. Siendo el número de millones de la deuda nacional tan crecido como suponen, es muy difícil, si no imposible, que los bienes nacionales aunque los hagan gigote puedan valer tanto ni basten para pagar tan enorme capital. Quando se habló de los frailes, ya se probó que siendo la mayor parte de mendicantes, mal podrian dar para todos los bienes de los monacales. Esto se decia aun supo-

niendo que no se hubieran de vender todos estos bienes; porque una vez vendidos es consiguiente que las pensiones de los mismos frailes se las lleve el diablo; y entonces la subsistencia de aquellos ha de salir directa ó indirectamente del sudor de los infelices españoles. Mas no pára en esto la funcion. Dicen Vms., y dán como el mayor rasgo de generosidad y habilidad del señor José el querer y mandar que los vales y demas créditos se reciban por todo su valor en pago y compra de los referidos bienes nacionales. Y de aquí ¿qué les parece á Vms. qué resultará? ¿Qué, sino que siendo imposible acreditar en un todo el papel moneda, sino por una cantidad de dinero efectivo, que se advierte ya dispuesta á permutar por el papel, faltando ésta como ahora sucede, aquel siempre queda en el desprecio ó baxa mas ó menos considerable, y que quando ésto se escribe, sin embargo de tantas seguridades, fincas y promesas, es la de un 75 por ciento? Y si ésto es en los vales reales, que es el

papel mas acreditado por haber estado sus réditos casi corrientes, ¿qué será de los antiquados de Felipe V, y otros de igual calaña? Si aquellos pierden un 75 por 100, ¿éstos no perderán un 80 ú acaso mas? En este caso, díganme, ¿quiénes reportarán la ganancia y utilidad de estos decretos, sino los agiotistas, los poderosos y todos aquellos que antes ó despues se han hecho, ó hagan con vales y demas créditos á tan ínfimo precio? En estos casos ¿no ven que los tales con veinte reales ó menos compran lo que, segun Vms., ha de valer en realidad como ciento? ¿No saben ni ven que todas estas correas á la corta ó á la larga han de salir de los cueros de las personas mas miserables? ¿No ven que aun dada y no concedida la execucion de sus proyectos y decretos, de ella resultaria la mas espantosa desigualdad, que todo gobierno ilustrado debe tirar á evitar en quanto pueda? ¿No ven que en este hecho, y habiéndose de hacer las entregas de dinero y vales con tanto apremio, solo podrán comprar

los referidos bienes los muy poderosos? ¿No ven que así es consiguiente que, en vez de minorarse, se aumente el número de jornaleros y arrendadores? ¿No ven que es consiguiente que los poderosos solo cuiden de cobrar su renta, sin cuidarse mucho de que estos mismos bienes estén peor ó mejor cultivados? ¿No advierten, pecadores, que en esto consiste en gran parte la decadencia en que se halla la nacion? Señor, dirán Vms., que al fin estos bienes se ponen en circulacion, que es el objeto principal; y si no se revenden en este año, se revenderán de aquí á quarenta ó cincuenta. No lo niego que respecto de algunos sucederá; pero entre tanto ¿pueden negar que los varones y mugeres de la generacion presente, y aun de la que les siga, estarán papando due- los, como decia Sancho? Y no podrán repetir con el mayor donaire y gracia, hablando de las promesas tan felices de los Napoleones:

*Tú, que felicidad igual esperas,  
¿Quando la gozarás? despues que mueras.*

¿ De qué nos aprovecha que Vms. por mostrarse liberales , si no pródigos, vendan los bienes nacionales , si nosotros de modo alguno podemos comprarlos? Si aun siquiera lo hicieran recibiendo su justo precio en dinero, nos sería mas tolerable : porque al fin con este dinero, diríamos, nos escusarán de exîgirnos tantas contribuciones, y sacarnos las mantas á la calle. Pero dar estos bienes por unos papeles, que ni los valen, y ni á Vms. ni á nosotros nos pueden sacar del ahogo, ¡vive el cielo que es la desvergüenza y picardía mayor que se puede imaginar!

Pero dexando estas consideraciones por demasiado tristes á un lado ; vuelva yo á mi intento y á ponderar como es justo la grande ciencia del señor José, y de todos sus ministros y aduladores. Quando yo oí que se habian dado estos famosos decretos sin saber en qué términos, dixé para mi capote: aun bien que no es tarde, y puede ser que estos señores hayan hallado un medio aun mucho mejor que el de Solon

en Aténas para pagar las deudas. Puede ser que hayan encontrado la piedra filosofal , y con ella el medio de hacer oro de la baxa alquimia , y por este medio lo tengan en tanta abundancia que en breve tiempo nos veamos libres de esta pestilente deuda nacional. Y cierto, que si así fuese , que se harán acreedores los Napoleones á que yo les alabe , al menos por este punto. Picado pues de esta curiosidad acudí con deseo á la lectura de los decretos. Mas luego que ví en lo que venia á parar este tan pomposo parto , volví á decirle á mi capote , como si fuera el señor José , y sin poderlo remediar: ¡tente hombre, mira lo que dices y haces! ¡mira que te has de ver en el vergonzoso estado de aquella mula de alquiler que con tanta agudeza nos pinta Iriarte , que al principio corria tanto que no la podia detener su ginete, y á poco trecho no solo se paró , sino que a corcobos y vuelcos dió con él en tierra! Y así les puede suceder á los autores de todos estos decretos y discurs-



sos. Sin tener mas que una tercera parte de España , y ésta interceptada por lo general en su usual comunicacion; ya quieren que tengan cumplimiento exâcto sus ingeniosos decretos. Si no poseen mas tierra que la que pisan; y aun ésta luego que la desamparan, parece que sacude su polvo y se vuelve contra Vms. ¿á qué fin mandar con tanta generalidad una cosa que mirada por todos lados es impracticable , y quando tal traeria funestísimas consecuencias? Estando tantas provincias ocupadas por los que llaman insurgentes tan sin razon; y aun en las dominadas por los franceses tan poco expedita la comunicacion, ¿cómo puede hacerse con justificacion esta remesa , entrega y permuta de créditos ni vales , ni mucho menos la subsiguiente compra de los bienes? Díganme , ¿nuestro don Quixote hubiera dado órdenes mas anticipadas ni disparatadas para quando llegára á verse pacífico emperador de Trapisonda?

Acalorada mi imaginacion quiero

continuar haciendo reparos, y esforzar todavía mas estas consideraciones en gracia de mis buenos españoles, por si algun dia llegan á leerlas: y entonces podrán formar una mediana idea de la esclavitud en que hemos estado los madrileños tan sin merecerlo, aunque no fuera mas que por haber tenido que ver alabados estos y otros decretos por otros mismos españoles. Es notorio que ácia los años de 1799 con las repetidas creaciones de vales se disminuyó su estimacion en tal manera que me acuerdo llegaron á perder un 73 por 100. Conociendo pues que este mal era irremediable si no se aplicaban otros remedios mas eficaces que los escogitados por las leyes penales; que la nacion quedaba defraudada y engañada de hacer una bancarrota general; y lo mas que Godoy y sus parciales quedaban sin tantos arbitrios para ocurrir á sus necios designios y desmedida codicia; se tomó el partido de crear una real cédula, y por ella una junta llamada de Consolidacion con facultad absoluta

para poder disponer de una infinidad de arbitrios ó contribuciones extraordinarias destinadas á la extincion de los vales , sin dependencia alguna del rey y de sus tesoreros : por manera que se decia que estos fondos eran sagrados, y en ningun caso se aplicarían á otros usos. Todo esto se aseguraba baxo la garantía y proteccion del gobernador del consejo de Castilla y demas individuos de la junta. Así volvieron á tomar algun crédito los vales ; mas por desgracia duró poco por la insaciable codicia de Godoy, y su dispendioso gobierno. Era entonces gobernador del consejo el íntegro don Gregorio de la Cuesta , y viendo Godoy que esta Cuesta era demasiado áspera , y que él no la podia subir ni doblegar con la facilidad que acostumbraba hacerlo con otras , aun en medio de los alhagos y promesas ; trató como cobarde de minarla y derribarla del tal gobierno, poniendo en su lugar á su concuñado don Eustaquio Moreno , que aunque de buenas intenciones , no tardó mucho en

condescender con las avaras de Godoy, de cuyas resultas comenzó á disponer éste de los fondos de consolidacion con la misma libertad é indiferencia que de los demas.

Repetida la certeza de estos hechos entra la reflexi6n mas eficaz sobre el engaño y futilidad de estos decretos. Si creadas la referida cédula y junta baxo unas seguridades , recursos y garantías al parecer inviolables ; si estando al frente un don Gregorio de la Cuesta no tuvieron cumplimiento solo porque Godoy tenia á su discrecion la fuerza armada , y la libre distribucion y remocion de los empleos , ¿cómo nos han de persuadir los Napoleones ni todos sus aduladores que ellos no harian otro tanto viéndose como es forzoso se vean en tantos ó mayores apuros ? ¿Quién les habia de tomar cuenta ni impedir que volviesen á circular los vales que recibían en cambio de las cédulas hipotecarias ? y dado que así no lo hiciesen ¿quién les impediria crear duplicado ó triplicado número de estas

para ir saliendo de sus apuros , como se decia lo hacia Godoy con los vales? Y aunque nada de esto sucediese: si un español llegaba á dar por una finca su valor en dinero sonante , y otro en las referidas cédulas , díganme ¿quál sería preferido? Y luego ¿qué vendría á resultar sino que aumentándose el papel por tantas cédulas , vendrían á ser un puro y neto papel y útil solo para envolver especias , ó limpiarse lo que los señores Galo hispanos me pueden entender. Y en este caso , ¿quánto mejor era á los españoles entregar de una vez sus vales para que fuesen quemados ó tabicados? ¿No ahorrarían los infinitos malos ratos y vueltas á la casa y caja , que ya con razon llamaban de Mortificacion? En este supuesto ¿no era preferible aquel otro proyecto mio que á Vms. parecia tan disparatado de recoger los vales por un público pregon , y en seguida quemarlos ó tabicarlos? Y á vista de estas reflexiões ¿por qué no podré yo exclamar tambien: qué español habrá que en lugar de sentir una

dulce emocion por la expedicion de estos decretos , no sienta una conmocion tan violenta que sea crea dispuesto á defenderse , y no dexar las armas de la mano hasta verse vengado no tanto de los Napoleones , como de sus viles ministros y aduladores? Sí , españoles míos : quanto hasta aquí os he bosquejado nos saldrá al pie de la letra si ellos siguiesen mandando en la España . Aunque su proyecto no tuviera tantos inconvenientes ¿ qué de males no experimentaríamos por él ? La deuda nacional es deuda sagrada por decirlo así : ¿ pero no habrá en España hombres instruidos y bien intencionados que ademas de los medios hasta aquí propuestos escogiten otros aun mas llevaderos y asequibles para pagarla ? Yo no sé lo que por razon de las ventas y demas arbitrios entró en la dichosa caja de Consolidacion desde la creacion de la referida cédula hasta la caida de Godoy ; pero sí me parece que de haberse empleado sus productos precisamente en la extincion de vales , á lo menos ha-

bria visto en tan corto número de años la nacion extinguida la mitad de su deuda. Toda la furia y pretexto de estos falsos y avaros políticos es que se pongan en circulacion los bienes amortizados ó llámense nacionales. ¡Pero insensatos! ¿piensan que por esto sin proporcionar otros infinitos recursos el pueblo español ha de salir de su baxo estado de arrendador ó jornalero? Aunque cada 50 años se vendan y revendan estos bienes ¿los comprarán sin dinero los pobres, que cada vez serán en mayor número, si Dios no hace otro milagro como el de la viuda de Eliseo, ó el que hizo para pagar el tributo al César? En tal caso los descendientes de los actuales ¿no serán unos meros dependientes de quatro ó diez ricos y poderosos? Además de esto ¿quién puede dudar que si de repente se quiere cubrir la deuda nacional, la generacion ó virilidad presente se tiene que resentir de ello en extremo, si se quieren pagar de un golpe las deudas y penas que por sus culpas merecieron los pasa-

dos? Teniendo la España economía, una estrecha alianza con los ingleses, y tantos recursos á su favor, aun quando suprima algunos ¿no podrá en 25 ó 30 años minorar su deuda extremadamente ya que no pueda extinguirla del todo? ¿No lo podrá hacer sin vexámenes tan superiores de sus habitantes, como hasta aquí se ha hecho, por algunos impuestos? El de las herencias transversales, y el de una peseta por cada arroba de vino, entre otros ¿no son opuestos á aquel derecho primitivo que todos tenemos de que sin delito nuestro no se inventaríen nuestras cosas, y comprar los alimentos de primera necesidad con la posible baratura? El vino para la gente del campo tomado con la frugalidad que acostumbra ¿quién puede dudar que contribuye á su robustez, y hacer llevadero su trabajo singularmente en las provincias frias? Yo por dicha no lo bebo; y con todo lo juzgo así. Porque esté mas caro en Madrid y en otras partes se ha disminuido el número de los beodos? No por cierto por-



que esto pende de la educacion , política y otros principios. Así que mas valdrá que los tenedores de vales tarden un poco mas á lograr su extincion, que no acudir á recursos tan violentos y propios solamente de los gobiernos napoleónicos y godoyanos.

Y con esto, señor jurisconsulto español, Vm. me habrá de creer que ni la pluma quiere correr, ni las señoras tripas y manos llevarla. Yo pudiera despedirme de Vm. y de todos sus amigos en este dia; pero es tal mi afecto, que ya que otra cosa no pueda lo dilataré hasta mañana ú otro dia. Y entonces á manos abiertas y brazos cruzados hemos de hacer nuestra solemne despedida, y por mas señas que ha de comenzar con un cuento, por donde podrán congeturar quán tierna, afectuosa y divertida deberá ser por sí la tal despedida. Entre tanto y sin mas réplicas yo quedo de Vms. y repitiendo en su gracia y por sus buenos y veloces proyectos aquello del sabio Iriarte entre la araña y el gusano de la seda:

## EL GUSANO Y LA ARAÑA.

*Trabajando el gusano su capullo,  
La araña, que texia á toda prisa,  
De esta suerte le habló con falsa risa  
Muy propia de su orgullo:*

*¿Qué dice de mi tela el seor gusano?  
Esta mañana la empecé temprano,  
Y ya estará acabada á medio dia.*

*¡Mire que sutil es, mire que bella!  
El gusano con sorna respondía:  
¡Usted tiene razon: así sale ella!*

## CAPÍTULO XXV.

*En que el autor se despide del jurisperito español y todos sus parciales, y concluye la primera parte de sus Comentarios.*

Si para el precedente capítulo hubiesen estado atentos, y esperando el señor jurisperito y sus amigos en qué venian á parar tan pomposas promesas, como les hice al fin del capítulo 24; es muy regular que se aumente su atencion y deseo despues de concluido aquel por saber al fin en qué viene á parar esta mi despedida: y mas al ver que yo les insinué habia de principiar con un cuento. A ¡uí será el entrar en su tertulia, y aun con tanta algazara y satisfaccion, porque dirán: ¿despedida y con cuento? ¡Tal serán ellos y tan á pelo vendrán como Dios nos la depare buena! Pero, amigos mios, si así se ex-

plicasen cada uno con su alma en su palma, y Dios en la de todos, y manos á la obra, que sin ella y la voluntad de aquel Señor, ni aun las hojas del árbol se moverían. Venga ó no venga á pelo sepan que el cuento es el siguiente, y esténme Vms. atentos, que ya comienzo. Érase un sacristan tan taimado y befador, como bufon y amigo de burlarse hasta de los mas inocentes, echándoles en cara aun aquellas faltas naturales, en observando que por ello se resentian. Así tomó principal empeño con un pobre y honrado capon, que averiguado no tengo si lo era por nacimiento ó indiscrecion de su madre. Pero sí que á cada dos por tres que le encontraba el sacristan, le decia con el mayor tono de fisga ¿Qué hay, señor....? ¿qué hace? ¿dónde vá? ¿ó dónde viene? Se lo repetía tantas veces que al fin el infeliz lisiado lo tomó por donde quemaba, y se querelló ante el corregidor. Éste hizo comparecer al sacristan burlador, y que confesase su desvergüenza: y ademas de sacarle una

buena multa; le puso entredicho para que en adelante no tratase al lisiado con semejante apodo, sopena de volverlo á pagar con las setenas y carcel. Mas el sacristan viendo que ya no podia seguir desahogando su humor sin menoscabo de su opinion y bolsa ¿qué les parece al señor jurisconsulto y sus amigos que hizo para desquitarse de algun modo? Pues sepan que fué seguir diciendo al pobre lisiado cada vez que le encontraba; ¿qué hay, seor Ca...? ¿á dónde vá, seor Ca....? A lo que éste conociendo la maula, respondía con gravedad á la P. te espero: y acabóse con esto el cuento. Pues por Dios, dirán el jurisconsulto y sus amigos, que éste trae los refranes y cuentos mas bien por los cabellos que por sus sendas acostumbradas. ¿Y sinó á qué por despedida se nos viene ahora con éste que no tiene que ver mas con el asunto de que se trataba que con las nubes de antaño? Mas presten paciencia un poco, que aunque me sude otro tanto la mollera, yo lo iré endilgando ácia Vms. de

manera que no parezca traído tan fuera de propósito.

Tanto mis lectores como Vms. se acordarán que en uno de los primeros comentarios se ensalzó hasta las nubes la sabiduría de Napoleon, y aun se insinuó que no habría dicha que por su medio no lográsemos los españoles: y mas al ver el incesante desvelo por nuestro bien como tan claramente se mostraba en la expedicion de tantos y tan saludables decretos en la mañana misma, en que por haber hecho la solemne capitulacion de Madrid, ser dia de fiesta y tener que atender á los cuidados que son consiguientes á un ejército tan numeroso, parecia que S. M. I. debía estar mas bien para recibir enhorabuenas y descansar, que para hacer leyes y decretos á favor de los españoles, pues aquellos por mas ingenio y erudicion que haya en los sujetos, siempre traen consigo meditacion y quebraderos de cabeza. ¿No es verdad todo esto, señor jurisconsulto de mi ánima, que allí se notaron todas es-

tas cosas? ¿No es cierto que allí se hizo una reseña ó llamada la mas patética, y por la que se convencía á Napoleon por haber expedido aquellos decretos en su nombre, y á todos sus aduladores de unos hombres sin caracter, tino ni discrecion? Dígame, no se turbe: ¿no es verdad todo esto? Pues mire, todo aquello ya no se dixo ni hizo sin falta de misterio: y el haberme valido de su persona y demas amigos suyos para ir entrelazando mis rudos discursos y episodios, segun que Dios me ha dado á entender, tampoco ha carecido de él. Yo pude entonces darles á Vms. la repasata y grande zurra que merecen por sus insolentes y aduladoras reflexiones y discursos. Pero me vino á las mientes el cuento del sacristan y el capon, y dixé entre mí: ¡guarda Pablo! que si aquel infeliz lisiado esperaba al taimado sacristan en la P....; yo podré esperar al jurisconsulto, y á todos los de su cuadrilla en la B... en la R.... en la X, ó en fin en la letra que me diere la gana, y entonces por mas

que ellos digan , podrán salir todas las manchas en la colada. Probablemente no tocarán Vms. en los comentarios siguientes mas pito ni flauta ; y caso será muy poco : y así vamos al nuestro.

No me pueden negar que la villa de Madrid con relacion á sus circunstancias, llana situacion , debilísimas tapias , y brevísimo y repentino armamento hizo en su línea una defensa heroica el dia 2 y 3 de diciembre de 1808. Tampoco me pueden negar que el señor Napoleon por meter quanto antes la mano , no perdonó medio de quantos él sabe para que la villa se rindiese y tratase de capitular. Tampoco pueden menos de confesar que ésta creyendo que cumpliría lo mas substancial de lo que ofreciese , le puso sus condiciones , y él no solo las aprobó , ratificó y firmó ; sino que aun añadió y mejoró la suerte de algunas : por donde Madrid se puede gloriarse de haber hecho una capitulacion de las mas honrosas que refieren las historias. Todo esto es cierto y ciertísimo, responderán,



sopena de darles con el texto en los hocicos. Y bien ¿y qué concluye Vm. de aquí? Que á Vms. y á todos los demas parciales y secuaces de los Napoleones es menester molerlos á palos hasta dexarlos como cibera, sopena de no tener rastro de vergüenza ni gota de sangre en los ojos los españoles que siempre son y serán en mayor y mejor número, pues tienen á su favor la justicia de la causa y los dictámenes de la recta razon, que están hablando al corazon, y diciendo que antes deben aventurar mil vidas y haciendas que dexarse gobernar por unos hombres tan vergantes como Napoleon y todos sus ministros y aduladores.

Y sinó díganme con pureza, sopena que de lo contrario nos oirian los sordos: ¿dónde se ha visto deslealtad ni picardía mayor que la que se cometió con Madrid despues de haberle ofrecido quanto se puede ver en su capitulacion? De Penelope cuenta la fábula que destexía de noche lo que texia de dia para así nunca acabar la tela. De

Napoleon podrán decir al contrario los madrileños, que lo que promete y te-  
 xe de noche, lo deshace luego en el  
 mismo dia. Y vean Vms. la prueba  
 palmaria. El dia 3 de diciembre fué el  
 ataque general y defensa vigorosa de  
 Madrid. Antes de las seis del siguien-  
 te dia 4 habia de estar hecha la capi-  
 tulacion, y de lo contrario ; infeliz Ma-  
 drid, hubieras sido arruinada! La capi-  
 tulacion se hizo, ratificó y firmó en  
 aquella misma noche; y en el dia mis-  
 mo 4 de diciembre, como es de ver  
 por la fecha de los estupendísimos de-  
 cretos, ya se quebrantó casi en todas  
 sus partes, si es que no se hizo mas  
 bien gigote que albondiguillas la tal ca-  
 pitulacion. Pues ahora bien, señor juris-  
 consulto: ¿es éste algun juego de niños,  
 ó algun texer ó destexer proponiendo  
 á la mañana y quebrantando á la tar-  
 de, si ya no fué á la misma hora? An-  
 tes se decia ¿estamos aquí ó en Francia?  
 Pero ahora podremos decir los verda-  
 deros españoles ¿estamos ya en España,  
 ó entre los negros bozales del Senegal

ó bárbaros del Canadá? ¿Pudiera un gefe de éstos haberse portado con mas baxeza, deslealtad y perfidia? Y á vista de ésto ¿no es el mayor dolor que todavía haya españoles tales que crean compatible con su conciencia elogiar á un hombre tan malvado, llamarle á boca llena el héroe y genio del siglo, y el superador de empresas que nosotros jamas hubiéramos vencido? Por vida de..... y aquí me quedo, porque los malos son peores muchas veces porque hay otros que los apadrinan y aplauden, y aun dicen que obran heroicamente, aun quando todo sea contra las leyes, costumbres y derechos mas sagrados.

Sí, nobles madrileños y todos los demas españoles, sabed que en el mismo dia se hizo añicos y trizas esta solemne capitulacion, si hemos de estar á la fecha de los decretos. Solo una cosa no se puso por entonces que fué la contribucion; mas poco despues se ha impuesto tan exórbitante y general que las esquinas de las calles y plazas de

Madrid tengo para mí que se han resentido y que se les han levantado sus buenas ampollas y chichones de sostener tanta maldita lista de contribuyentes hasta de las clases mas infelices. ¿Y es ésta, seor jurisconsulto, ó seor diablo, toda la sabiduría de Napoleon, y ésta su felicidad tan ponderada? ¿De qué aprovecha que Vm. y los autores de los discursos de economía política, y de otros varios ramos insertos en las gacetas, nos vengán con mil promesas alhagüeñas, con mil proyectos mucho tiempo há propuestos por buenos españoles, con mil medios de reforma insinuados por los mismos; de qué nos aprovecha digo, sino de emperrarnos mas y mas? ¿Qué importa que digan á los españoles que nos abrirán caminos y canales, si ellos responderán: es cierto que los abrirán, pero será á nuestros bienes y bolsillos, pues así aconteció á los infelices portugueses, que tal como hoy les dixo Junot lo mismo, y al otro dia les encaxaron 400 millones de reales de contribucion, sin ha-

ber cometido contra ellos otro delito que recibirlos con tanta sinceridad y amistad como los pobres españoles? Qué importa digan Vms. á nuestros labradores cómo se han de sembrar las tierras, si ellos responderán: ¿de qué sirve que Vms nos prediquen si no nos dan trigo para sembrarlas, pues los malditos franceses han tenido la barbaridad de quemar lo que no han podido robar y llevar consigo? ¿De qué nos sirve que nos digan cómo se han de arar y cercar las tierras, si los franceses nos han robado nuestros bueyes y mulas, y á nosotros y á nuestros hijos nos han hecho desamparar nuestros infelices hogares, en donde siquiera teniendo leña es algun rato tan dichoso ó mas el pobre que el rico? ¿Qué importa que nos vengán prometiendo mil felicidades, si con las manos estamos tocando cien mil miserias? ¿Qué importa que nos quieran persuadir que seremos libres y felices baxo los Napoleones, si nosotros conocemos todo lo contrario, y que si á una no tomamos las armas

corremos á la absoluta destruccion y servidumbre de nuestra amada patria? ¿De qué aprovecha que nos prediquen, si todos conocemos que los Napoleones y sus ministros van echando por momentos la España á la sepultura, siendo nuestro mayor dolor, si antes no lo remediamos, tener que asistir á su entierro con la velita y saco propio de los esclavos, de aquellos que no tienen otro arbitrio que levantarse ó moverse al capricho y antojo de su tirano dueño?

Fuera de esto dígame, señor juriconsulto español con todos sus compañeros y autores de los discursos y sermoncicos con que todos los dias nos están moliendo el alma, ¿por qué no ponen á continuacion su nombre sin disfraz alguno? ¿No saben que dixo Iriarte:

*Que el que no habla con sincero denuedo  
Poca razon arguye ó mucho miedo?*

¿Á qué fin nos molestan con enfadosísimas repeticiones y proyectos ya insinuados ó dados por otros españoles

juiciosos ? El señor Campomanes y otros varios ¿no han hecho ver los inconvenientes de la amortizacion ó posesion de bienes raices en tanta cantidad por las comunidades ó manos muertas? La extincion del voto de Santiago con que Vms. han querido lisongear á los pobres labradores quando por otra parte les estaban sacando la quinta parte de su cosecha, ¿no está igualmente probada su utilidad y su justicia? El consejo ¿no la ha acordado repetidas veces? Ademas debiendo ser este voto como todos los demas de mayor bien, ¿qué duda tiene que lo será y mas acepto al santo apóstol, y aun á todos los santos, el que se use antes de misericordia con los pobres labradores, como dixe en otra parte, que á pretexto de él se saquen á muchos de ellos sus mantas á la calle para cubrir y cumplir con su paga? ¿No confiesan Vms. que este voto no se paga en las provincias sujetas á la chancillería de Valladolid, porque ésta declaró por falso este privilegio? ¿Y no es cierto que quando

han expedido el decreto y sus discursos , casi ningunas otras están sujetas al rey José? ¿No es pues esto meterse á don Quixote y Vms. á ser sus escuderos quando mandan y aplauden un decreto que no puede tener execucion mas que en su imaginacion empeñada en hacer suyo lo repetido por otros varios españoles? Entre estas repeticiones ¿pueden negar que muchas han sido acerca del comercio y circulacion interior del reyno por medio de los caminos y canales? ¿Y pueden menos de confesar que el señor don Fernando apenas subió al trono dió esta primera y brillante providencia y promesa de procurar el adelantamiento y mejora de estos importantes ramos? ¿No es cosa sabida que en otro tiempo el Tajo fué navegable desde Lisboa á Toledo , el Ebro desde Zaragoza á Tortosa , y el Guadalquivir desde Sevilla hasta Córdova ó mas arriba? ¿No sabemos todos el adelanto ó casi conclusion que en tiempo de Cárlos III y IV tuvo el famoso canal de Aragon , y lo que se ti-



raron á promover los de Murcia, Manzanares y Campos, con otros infinitos proyectos como el del juicioso y haccedero en muchas cosas de don Bernardo Ward, ó bien sea en su origen ó mayor parte del célebre don José Campillo y Cosio para limpiar todos los demas ríos y hacerlos navegables, y quanto menos y segun mis deseos que se pudiesen desangrar á ciertos trechos, y de este modo regar y hacer fértiles sus riberas? Díganme por vida de todo un Júpiter tonante, que si por piedad no fuera le debia pedir que disparase sus fulminantes rayos y los confundiese, ¿no es todo esto cierto y ciertísimo? Y siéndolo ¿no es la mayor baxeza y desvergüenza querernos venir á predicar y persuadir una cosa como suya, como nueva y como útil, quando es agena, vieja y probada su utilidad por otros españoles juiciosos amantes de su patria é incapaces de faltar á su fidelidad, ni de calumniar á su legitimo soberano como lo hacen Vms. sin temor ni remordimiento de conciencia? Y sin embargo llega á tanto su avilantez y

desvergüenza que erre en que nos han de hacer creer que todo es parto y proyecto del divino ingenio de los Napoleones, y que solo á ellos y su gobierno está reservada la execucion y conclusion de todas estas empresas y proyectos. ¡Picardía sin igual por ser cometida por los mismos españoles! ¿Por qué no habian de haber reflexionado éstos, y dicho entre sí: si Napoleon queria hacernos felices ¿no podia haber mandado todo esto á nuestro don Fernando, caso que él se hubiera descuidado, sin haber invadido la España causándola tantos males, ni á él haberle privado de su trono? ¡Pero á buen seguro que Dios consiente y no para siempre, y él dispondrá que por otras plumas mejores que la mia se descubran aun mejor los embustes y astucias de los Napoleones y de sus secuaces españoles! Para prueba y entre otras muchas podrá abrir los ojos á los buenos la siguiente reflexion.

Todo el objeto de los Napoleones y de sus ministros y aduladores es que nos debemos estar quedos porque nos

vienen á traer la felicidad , á regenerar la España , segun su frase , y en una palabra á restablecer el siglo de oro en lugar del de hierro , y quixotismo en que segun su entender hemos vivido hasta aquí. Por manera que no ha faltado mas que decirnos que apenas serian conocidos los nombres de *tuyo* y *mio* : que todo respiraría igualdad , independencia y un alivio grande de tributos , con otras mil promesas de este jaez , que si no fueran imposibles en el actual estado de las cosas y sistema tiránico y guerrero de los Napoleones, se podia decir que con efecto nos podíamos prometer ver renovado el siglo de oro. ¿ No es verdad todo esto, señor jurisconsulto español y todos los demas sus amigos ? Creo que me concederán que sí : porque de lo contrario podría ensanchar el apéndice con mas de 70 documentos que justificasen mis dichos y promesas de esta clase hechas por Vms. Pues esto supuesto venga acá, señor jurisconsulto de mis pecados y de los suyos, ¿ puede negar que entre sus varios discursos insertaron en la gazeta

de 24 de mayo de este año de 1809 el siguiente párrafo? *Todas las juntas provinciales se han dado priesa á enviar diputados á la Central ; pero no contribuciones : y el pueblo á quien tenían embaucado con sus soñadas victorias y exércitos , empezaba á acostumbrarse á aquella fatal libertad de las tribus salvages que no teniendo necesidades comunes , tampoco tienen tributos. Pero las naciones civilizadas no pueden mantenerse sin un erario público , el qual hace en el cuerpo social lo que el corazon en el cuerpo humano que recibe y dá la sangre que anima todas las funciones vitales. Mas este erario no puede haberle donde faltan fondos para formarle , y es preciso que estos falten entre nosotros mientras no se restablezca la tranquilidad en todas nuestras provincias , y mientras que cada una de ellas no solo costée sus propios gastos , sino tambien contribuya por su parte á los del gobierno general. Estas son las palabras literales , y segun ellas ¡hombres del mismo Barrabás , venid acá otra vez conmigo y decidme ! ¿En esto*

ha de venir á parar la decantada felicidad de los Napoleones? ¿De este modo quieren ellos, y queréis vosotros regenerar la vieja España? Pues, insensatos, ¿no veis que de este modo no digo yo los Napoleones, sino el zapatero de mi portal sostendría y regeneraría la España, si es que en esto consiste su regeneracion y felicidad? ¿No nos estais predicando á cada paso que los españoles han sido muy pródigos en fundar conventos, y muy escasos en fundar hospicios y casas de expósitos? ¿No os vanagloriais de que durante la dinastía y gobierno de los Napoleones se pondrán todos estos asilos en el mayor auge y abundancia? Y ésto, necios y mas necios, ¿qué podrá probar sino que en vuestro gobierno la miseria é incontinencia pública estarán en tan alto grado, y tan autorizadas ó toleradas por la necesidad ó corrupcion general de costumbres que serán menester tantos asilos? Si en esto ha de venir á parar la España baxo vuestro gobierno y regeneracion ¿quánto mejor era que, como el mozo Andrés dixo á don Qui-

xote, la hubiérais dexado como se estaba? ¿Quién no sabe que los hospicios, hospitales y demas asilos de piedad en mucha abundancia ó necesidad son una prueba evidente de la suma decadencia y desigualdad á que ha venido la nacion que los necesita? Pues ahora bien, amigos míos: si los Napoleones y todos sus ministros y gazeteros no saben mas habilidades que las enunciadas; si en el tiempo de la miseria no saben levantar ni ayudar al miserable; si en el tiempo de la carestía no saben dar de comer al hambriento, ni de beber al sediento por otros medios que por los hasta aquí excogitados, y acaso mucho peores y mas estrepitosos, díganme ¿qué diablos de felicidad es esta? ¿Hasta quando quieren estar metiéndonos los dedos por los ojos? ¿No es esto cien veces mas cierto, el haber incurrido Vms. en el escollo en que suponian habian de caer los ingleses é insurgentes españoles? De estos ¿no han dicho que se parecian al asno vestido con la piel del leon que aterraba con ella á los demas animales,

hasta que al fin divisando las orejas, conocieron el engaño, y todos se vengaron en morderle, y hasta los molineros en apalearle á porfia?

Pues ahora bien otra vez y otras ciento que sea necesario, señor juriscunsulto español y demas sus amigos, ¿quién ha descubierto antes la oreja de asno rebozada con la piel de leon, ó la del lobo devorador cubierto con la piel de la sencilla oveja, los Napoleones y sus parciales, ó los ingleses y buenos españoles? Si la España y sus provincias han de seguir contribuyendo como antes, no solo para sus gastos particulares, sí tambien para todos los demas generales del estado ¿qué diablos de felicidad le traen Vms. despues de tantas desdichas? ¿No la darán veinte veces mejor nuestro don Fernando y sus sucesores? ¿No habrá españoles que reunidos en unas cortes verdaderamente patrióticas, ó fuera de ellas sepan formar una constitucion mil veces mejor que la estúpida y absolutamente despótica de Bayona?

Pero españoles mios ¿dónde voy á

parar ni á qué insistir sobre unos puntos de vosotros tan conocidos? Enagenada mi imaginacion con sola la pintura de algunos de ellos , interrumpí de algun modo el hilo de mi discurso; y así trate yo de concluir este capítulo despidiéndome del jurisconsulto y sus amigos , y volviendo á enlazar la expresada capitulacion de Madrid , como uno de los mayores exemplos de eterna confusion del iniquo partido que siguen y promueven. Y así digo á todos los discursistas y aduladores de Napoleon que á los presentes y venideros se les hará todavía mas horrorosa la perfidia de este mal hombre y de sus ministros , que si dictaron los decretos hasta aquí comentados en el dia 4 de diciembre no tuvieron valor para publicarlos hasta el 11 ó 12 del mismo. Quando todas las cortaduras y trincheras de Madrid estaban aplanadas por sus mismos soldados, quando tenian á su discrecion la artillería , y hecho entregar al paisanage las armas: quando ya supieron de cierto que no habia ejército cercano que pudiese proteger al



paisanage madrileño : quando en esta corte no habian quedado mas soldados que los honrados inválidos , á los que tambien quitaron las armas , sin pensarlos en vestir , como es razon que lo estén , sin duda porque supieron que en los dias de la defensa se portaron con serenidad y valor ; entonces fué quando cobarde y traidoramente se atrevieron á publicar estos decretos infractorios en gran parte de su honrosísima capitulacion. Solo este hecho era suficiente para contener á todo español y retraerle de seguir ni fomentar el partido de un hombre tan cobarde y tan infame : era bastante para haber dicho antre sí : si el simple paisanage de Madrid mal y tan repentinamente armado ha podido contener de algun modo á este vano emperador y á un ejército suyo tan numeroso ; qué no hará todo lo demas de la nacion , si como es de esperar reune y combina bien sus fuerzas? Sí, españoles; se hace todo esto mas sensible quando el mismo Napoleon di- xo en su insolente proclama que queria como alabar y premiar nuestros ge-

nerosos esfuerzos. ¡Que tales alabanzas y premios le dé Dios á él y todos sus ministros! ¿Qué bienes ni felicidad se puede esperar de unos hombres tan alevosos y malvados? Adoptada por ellos la máxima diabólica de que un príncipe puede y debe violar si á él le parece las leyes mas justas, faltar á las capitulaciones mas sagradas, y no cumplir palabra alguna, ¿en qué abismo de miserias no nos veríamos sumergidos á cada paso? ¿Quién podria fiarse de sus promesas y palabras? Al ver que á su vil egoismo posponen respetos tan sagrados ¿quién será tan estúpido que los crea? ¡Creo ciertamente que apenas habrá español sensato que tal haga! Y espero que llegue tiempo en que los mismos traidores no solo se vean frustrados y engañados por este mismo emperador á quien tan sin razon engrandecian y adulaban; sino que se avergüencen, y les pese haber seguido un partido tan injusto, y que mas que las armas del tirano contribuye á affligir y desolar su patria.

Y con esto, señor jurisconsulto es-

pañol, que no tiene reparo en adornar-  
so con este tan pomposo título, que  
segun Ciceron es casi imposible mere-  
cerlo de todo en todo; quando por el  
contrario es tan facil merecer el de me-  
ro rábula, adulador ó pedante, segun  
Heinecio; sepa que dentro de España  
y de la corte hay infinitos que se han  
burlado y burlarán de sus *Reflexiones* y  
de todos los demas discursos suyos ó de  
sus compañeros. Tengan una absoluta  
vergüenza y confusion de haberlos pu-  
blicado en elogio de un hombre y de  
unos decretos y proyectos á qual mas  
absurdos, violentos ó disparatados: y  
lo que es sobre todo y no tiene pon-  
deracion es el haberlo hecho como des-  
preciando á su legítima patria y rey.  
Tengan vergüenza una y mil veces, y  
teman la ira del Dios vengador, y de  
que llegue tiempo en que todo buen  
español armado con su fiero garrote y  
chuzo ya que no pueda con fusil, sal-  
ga denodado, y á quantos asnos y lo-  
bos encuentre vestidos ó disfrazados  
verdadera ó traidoramente, los muela  
y apalée hasta no dexarles hueso sano,

ni parar hasta mucho mas allá de los Pirineos : y entonces verán , si antes no se arrepienten , á quienes comprende mejor el argumento de la fábula con que entre otras cosas provocaron mi humor y concluyo la primera parte de mis comentarios.

EL ASNO VESTIDO DE LEON.

*Un asno disfrazado  
 Con una grande piel de leon andaba :  
 Por su temible aspecto casi estaba  
 Desierto el bosque , solitario el prado.  
 Pero quiso el destino  
 Que le llegase á ver desde el molino  
 La punta de una oreja el molinero.  
 Armado entonces de un garrote fiero  
 Dale de palos , llévalo á su casa.  
 Divúlgase al contorno lo que pasa.  
 Llegan todos á ver en el instante  
 Al que habian temido leon reinante.  
 Y haciendo idea de su idea necia,  
 Quien mas le respetó mas le desprecia.*

# APÉNDICES

DE LA

*PRIMERA PARTE.*

Estas son las famosas Reflexiones insertas en las gazetas de diciembre y enero de 1808 y 9, y sobre las que recaen las invectivas de los comentarios, y una de las principales causas que movieron al autor á emprenderlos.

REFLEXIONES

DE

UN JURISCONSULTO ESPAÑOL

*sobre algunos de los decretos de S. M.  
el emperador y rey.*

Los dos decretos de S. M. I. y R. publicados en la gazeta de 14 del corriente, serán mirados por los españoles con aquel profundo respeto que se tributa á las leyes que quitan para siempre males gravísimos y de las mas funestas consecuencias.

Gran parte de los pueblos de España ha sufrido hasta ahora, por restos del antiguo gobierno feudal, la desgracia de ser esclavo de quien no era su señor legítimo y verdadero.

La vida y la hacienda de sus habitantes no estaba baxo la salvaguardia de las leyes y del monarca. Pendia inmediatamente del capricho y poderío jurisdiccional del señor de su pueblo. Al considerarse estas dobles dependencias y vasallages, puede decirse con seguridad que la

España no era, rigurosamente hablando, una verdadera monarquía, sino un agregado confuso de potentados, que si bien reconocian un superior, la oposicion de sus respectivos intereses, y su colocacion entre el trono y el pueblo, hacian que esta superioridad fuese quimérica por lo respectivo á los derechos del vasallo, pues ni éste podia clamar al soberano sin exponerse á la ira de su señor inmediato, ni éste tratarle con equidad y justicia, por hallarse en razon opuesta con sus intereses.

“Toda jurisdiccion señorial está abolida en España” ¡Gloria eterna al genio que quiso pisar este tan hermoso como desgraciado suelo para destruir tan monstruosas desmembraciones de la soberanía, origen fecundo de males sin número que han afligido á sus naturales! Él solo podia abolir en España unas jurisdicciones, con las cuales se exercitaba sobre nosotros toda clase de vexaciones, y que por lo mismo se han intentado sostener á toda costa. Á este héroe correspondia únicamente proclamar en España el indeleble principio: “No hay otra jurisdiccion sino la jurisdiccion del rey”

Los españoles conocíamos esta verdad; pero el poderío señorial ahogaba en nuestros pechos un sentimiento tan conforme



al pacto social que hicieron nuestros mayores con nuestros soberanos. Los males han seguido, y el prestigio del poder llegó á tal extremo, que intentó convertir al pueblo en defensor de su doble esclavitud y de su miserable abyeccion y nulidad.

La nobleza en España no era, para servirme de la expresion del noble é ilustrado Cayetano Filangieri, aquel cuerpo luminoso donde se refracten inmediatamente los rayos del trono, sino un cuerpo poderoso, que en lo antiguo se oponia abiertamente y con frecuencia á la soberanía; y con disimulo, pero con éxito mas seguro, en estos últimos tiempos: no era qual debía ser una clase con prerogativas meramente honoríficas, sino tambien con las del mando: en fin su objeto no era el de adornar el trono, sino el de dividir su poder, y exercer la parte posible.

Así hemos vivido, así querian permanecer la insensatez y la avaricia por conservar regalías que el vasallo solo debe reconocer en su soberano. El dia 12 de diciembre, época de esta famosa abolicion de los restos feudales en España, será un dia consagrado por nuestros descendientes á bendecir la augusta mano de

aquel héroe que va á pacificar el continente del modo mas seguro y estable que es dado á los humanos.

Ya desde este dia la mayor parte de los habitantes de España no verán en los jueces que les nombraban sus dueños unos hombres mercenarios, y entregados absolutamente á complacer al que les nombró, y á prostituir la justicia siempre que se halle en oposicion, no solo con las miras del señor, sino aun con las de su administrador ó apoderado en el pueblo.

El juez de letras nombrado por un señor es un mero executor de sus caprichos, y tiene á la vista un observador constante de su ciega obediencia. Si desempeña este objeto, no se le desampara; á su tiempo se le destina á otro pueblo; y pasa su vida tiranizando á sus habitantes, mas ó menos, segun lo exígen los intereses del señor á quien sirve, y prostituyendo el respetable ministerio de la magistratura. Si por el contrario este juez conserva algun resto de justificacion, si una sola vez no tiene bastante ánimo para complacer á su señor ó á sus dependientes, y obra en justicia, está seguro de su desgracia, y destituido de toda esperanza para lo sucesivo.

La miseria, la necesidad de subsistir, la ninguna ó muy escasa dotacion, he aquí

circunstancias que casi siempre concurren en los jueces de señorío. Y he aquí quales son las manos en que está puesta la suerte de las vidas y haciendas de los que habitan dentro de su demarcacion. Sus moradores se ven sujetos no á la ley ni al soberano que Dios les dió, sino al capricho, dureza ó debilidad del hombre, que ó por dinero, ó por recompensas á servicios en derechos inenagenables de la soberanía, logró una dominacion tan injusta y tiránica como antipolítica.

En los pueblos de señorío cuyo número de habitantes no es suficiente para la nominacion de un juez de letras, elije su señor, ó bien por propuestas, ó bien libremente, pero de todos modos á su gusto, alcaldes pedáneos, los quales son todavía mas á propósito que los otros para servir á las ideas del opresor, ya por razon de su ignorancia, y ya porque siendo su exercicio por un solo año, y hallándose establecidos en el pueblo, temen ser víctimas de la venganza y de un injusto resentimiento en el año siguiente, en que su sucesor sea mas fiel executor de las órdenes del dueño.

Nuestras leyes, es verdad, han previsto estos y otros muchos males, cuya enumeracion sería muy dilatada; y no

hallándose la nacion en estado de sacudir estas reliquias del feudalismo, proveyó de remedio, concediendo reclamaciones á los tribunales superiores del rey; pero este remedio es verdaderamente inútil en lo general. El infeliz vasallo de señor no reclama por lo comun los agravios que continuamente sufre, ya por falta de medios, ya por su misma ignorancia, y ya temiendo el poder contra quien clama, su mayor influxo y proporciones para paliar sus excesos, ó los del juez su criado, ó por lo menos para ahogar y entretener con todo género de ardides la resolucion que el pobre ni puede ni sabe activar.

Los pueblos, pues, sujetos á la jurisdiccion señorial son por sola esta causa vexados, oprimidos y tiranizados. Sus jueces no tienen otro objeto que el de proteger al poderoso á quien sirven, y pisar al débil. Aquella severa y recta imparcialidad del magistrado que elije el rey no la disfruta el que vive baxo la jurisdiccion señorial, sino despues de haber sufrido las primeras persecuciones del interés privado, y que por lo mismo son mas difíciles de reparar. Comparada su suerte con la del español que vive en realengo, se observa una diferencia tal, como la que hay entre el esclavo y el vasallo. ¿Por

qué esta diferencia entre los habitantes de un mismo suelo, entre los individuos de una misma familia, entre el padre y el hijo? Por esta injusta desmembracion de la jurisdiccion del rey, que ni pudo ni debió salir jamas de sus manos sino para confiarla por el tiempo de su voluntad á magistrados de su privativa eleccion, y que para aplicar la ley á los casos ocurientes solo tienen fixa su atencion en ella, y en el caso de cuyo exâmen se trata.

Esta célebre abolicion de toda jurisdiccion señorial en España no solo es importante por los gravísimos males que destruye para siempre, sino por la muchedumbre de los pueblos que los sufren, y que van á verse libres de ellos. "Casi todo el reyno de Galicia, dice un letrado de aquel pais, con la jurisdiccion en primera instancia se halla desmembrado de la corona; casi todo viene á estar en poder de comunidades, iglesias, monasterios y lugares pios; y el resto en el de grandes, títulos y caballeros de dentro y fuera de la provincia." Y teniéndose presente que la Galicia es la décima parte de la poblacion del reyno, y que son muchas las provincias, especialmente las del mediodia, que se hallan en igual situacion, se podrán concebir las

quantiosas desmembraciones hechas á la corona de España del inenagenable é imprescriptible (á pesar de los jurisconsultos feudalistas) atributo de la potestad judicial.

Los jueces de señorío son, generalmente hablando, los exáctores de las contribuciones públicas, que logró su señor desmembrar del erario para convertirlas en sus usos privados. Son mas bien unos cobradores con autoridad para proceder executivamente contra el infeliz labrador, que un magistrado dispuesto á administrar justicia con imparcialidad. Su vigilancia en el pronto pago de las contribuciones al señor, los exquisitos apremios y persecuciones de que se valen para conseguirlo, son otros tantos méritos que los recomiendan á los ojos del prócer que les empleó: no de otro modo pueden asegurar su miserable y precaria subsistencia; y así se van poco á poco consumando y perfeccionando en el arte de hacer todo género de extorsiones á los pueblos que sucesivamente mandan. De aquí resulta por necesidad que estos hombres, además de su imposibilidad de administrar justicia con imparcial rectitud, que no permiten los intereses del Señor y sus criaturas, á quienes deben servir ciegamente,

tiranizan al pueblo hasta en el modo de exígirle las sumas que paga ó por razon de vasallage, ó por principios religiosos; pero que vé con el mayor dolor distraídas de los objetos públicos á que fueron destinadas, y convertidas en provecho particular de otro vasallo.

He aquí la relacion íntima que tienen entre sí los dos decretos imperiales de 12 del corriente. La jurisdiccion, uno de los atributos esenciales de la soberanía, presentaba á los grandes y comunidades poderosas la linsonjera idea de mandar; pero quando á este poder jurisdiccional se unió el derecho de percibir para sí algunas de aquellas contribuciones creadas para el estado ó para la iglesia, entonces su jurisdiccion señorial se hizo mas apreciable para ellos, porque les proporcionaba el arma necesaria para la exâccion y segura cobranza de aquellas. Los señores han sostenido á todo trance sus jurisdicciones sobre pueblos donde perciben el haber real ó el eclesiástico, y no le han defendido con el mismo teson, por lo comun, quando aquella recaía en pueblo en donde no tenian el derecho de percibir. Esto era lo mas importante; y reunidos ambos objetos, los pueblos han sido vexados de tantos modos, que es imposi-

ble enumerar. Los males que España ha sufrido por el vicioso gobierno que la ha tiranizado, y por los restos del abominable feudalismo, se ofrecen á los ojos del viagero en cada uno de sus pueblos. Pero aun entre éstos se observan por lo general diferencias muy notables. Hay pueblos que distan entre sí un quarto de legua: una misma es su situacion, son idénticos sus recursos; y sin embargo el uno es mas miserable que el otro, y menos poblado: su vista exterior anuncia el descuido, el abandono y la ruina mas deplorable, y que en él reyna de asiento la miseria. He aquí los anuncios de un pueblo de señorío: el otro por fortuna, si bien no es lo que debe ser con proporcion á su mas ó menos buena situacion, es el extremo opuesto del inmediato, porque tuvo la fortuna de no ser enagenado de la corona.

De estos males parciales resulta el general, que por tantos años ha padecido nuestra patria. Dividida la nacion, por decirlo así, en muchas soberanías, la fuerza pública ha sido cada vez menor en razon de estas subdivisiones. Toda la España ha reconocido un solo soberano; pero en los efectos se hallaba realmente sujeta á muchos. Repartida la potestad ju-



dicial en muchas manos, independiente entre sí, pendia de la voluntad de un señor, quien con su poder, y con la asombrosa confusion de nuestros códigos, exercia impunemente su despotismo. Con dificultad habrá un país que proporcionalmente haya sufrido mayor número de contribuciones; y sin embargo el erario siempre se ha visto exhausto, siempre necesitado, y siempre obligado á acudir para sus urgencias á arbitrios extraordinarios y ruinosos, que le han acarreado una deuda pública, enorme, y que escandaliza; porque aquellas prestaciones que debe dar el vasallo para sostener el gobierno que le defiende y la religion en que vive, han sido hasta ahora la presa y el patrimonio particular de otros vasallos. He aqui un origen fecundo de males, de miseria y de la ruina nacional. El héroe que ahora se ocupa en nuestra felicidad acaba de destruir para siempre con tan benéficos y saludables decretos dos estorbos, acaso los mas considerables, para el engrandecimiento y consolidacion de esta vasta y desgraciada monarquía.

La abolicion del derecho feudal, la destruccion de toda jurisdiccion de señorío, y la devolucion al fisco ó á la iglesia de toda contribucion pública, son tres monu-

mentos que en España conservarán hasta la posteridad mas remota la ilustre memoria del legislador de la Europa culta, y el mas profundo reconocimiento de sus naturales al autor de estas tres leyes en España.

Porque en efecto, son unas destrucciones de la mayor importancia para sacar á nuestro pais del miserable anonadamiento en que yacia. Con ellas solas la nacion vá á respirar, y á perder de vista para siempre hasta la mas ligera sombra de servidumbre.

Estos decretos, si bien es verdad que no destruyen en su raiz nuestra miseria pública, pues aunque estorban sus aumentos, no la disminuyen, unidos á la libre circulacion de la propiedad que se nos prepara, ciertamente formarán la total curacion de nuestros males, y nos elevarán á un grado de prosperidad verdaderamente inconcebible.

Propiedad, derecho sagrado del trabajo individual, ¿dónde está entre los españoles este origen único y fecundo de bienes y de amor á la patria? ¿Dónde se halla este gran recurso para aumentar la poblacion, y para clavar, digámoslo así, al hombre al suelo en que nace? Entre nosotros no ha habido propiedad hace algunos siglos; es decir, que nuestras sub-

sistencias son precarias, y en vano se puede llamar patria aquella en donde para la multitud es ageno el terreno que se pisa.

La amortizacion civil y eclesiástica llegó tiempo hace entre nosotros al mayor grado posible. La propiedad se reunió en poquísimas manos. Las restantes se emplearon en provecho de aquellas, y fueron consiguientes el abandono de nuestros campos, la despoblacion, y las demas plagas que trae consigo el estanco de las tierras cultivables.

La nueva constitucion y las diversas disposiciones tomadas para la libre y expedita circulacion de las fincas que se venden por el estado, nos vuelven aquella posibilidad de hacer sagrado el fruto del trabajo individual; nos dan terreno en que emplearle con verdadero interes, y en fin nos preparan una existencia segura, amable, duradera y libre del yugo señorial.

Desde el año de 1629 por lo menos se está clamando en España porque se restituyan á la propiedad sus dotes mas preciosos, su comunicabilidad y sus transmisibilidad. Se ha demostrado lo necesario de tan importante medida; se han pintado con tanta veracidad como energía los inmensos daños que sufría la nacion con la amortizacion; pero ¡quán en vano!

¡quán inútilmente! Desgracia es por cierto no haber hecho nada por nosotros mismos en un punto tan esencial, conociendo su trascendencia. Pero el prestigio de las preocupaciones nos ha hecho casi querer la causa misma de nuestros males, desaprovechar las mas obvias reflexiones, y no pensar jamas en el provecho de nuestra propia destruccion.

La manía de estancar la propiedad en lo civil provino de principios de vanidad. Se creyó ser éste un medio para conservar el lustre de ciertas familias. A su imitacion quisieron otras muchas perpetuarse el mas miserable pedazo de tierra: el primero de cada generacion fué el llamado á su privativo disfrute; los demas, si bien quedaron privados de él, conservaron aquel espíritu de vanidad que les prohibia ocuparse en trabajo alguno. Cada generacion de estas familias produce una porcion de ociosos; faltaron brazos á todos los recursos productivos; la inseguridad de las subsistencias atraxo el celibato, y todo produjo la enorme despoblacion y pobreza de nuestra amada patria.

Un espíritu de devocion mal entendido, sin otras muchas circunstancias que han mediado entre nosotros, dieron lugar á la adquisicion de bienes raices por ma-

nos muertas. Si las perpetuas sustituciones en lo civil han causado tantos y tan graves daños, han sido mucho mayores las adquisiciones del estado eclesiástico; y unas y otras hicieron desconocida entre nosotros la libre circulacion de propiedades.

El estado eclesiástico es en España una gran familia, excesivamente grande. Nadie duda de esta verdad. En sola la corona de Castilla, dixo pocos años hace uno de los primeros magistrados de España, y acaso el primero entre todos los del siglo pasado, que sin incluir á Vizcaya, Álava, Guipúzcoa, Canarias y Navarra, habia 73535 personas solo del estado eclesiástico regular.

Fr. Ángel Manrique, obispo de Badajoz, se quejaba en el año 1624 del excesivo aumento á que ya en su tiempo habia subido el estado eclesiástico. "En España, decia, con proporcion al pueblo, sobran eclesiásticos: esta sobra no solo no es del servicio de Dios, ni de autoridad ni honra de la iglesia, antes bien perjudica á entrambos fines. Él por sí solo debiera hacer en esto una grande reformation, aun quando la necesidad del reyno no apretára; y esta es la razon, añade, por que no pro-

„pongo á las iglesias en este memorial,  
 „que para socorrer en la ocasion presen-  
 „te al rey N. S. comiencen por su pla-  
 „ta, oro y otros muebles, en que pa-  
 „rece la enagenacion menos perjudicial.....  
 „*sino por los principales y raices*” ¡Cuán  
 distante se hallaba el obispo Manrique de  
 creer que fuese gravosa á las manos muer-  
 tas la prohibicion de nuevas adquisicio-  
 nes, quando las aconsejaba la venta de las  
 muchas haciendas que poseen!

Pues esta gran familia, que no ha  
 debido aumentarse mas de lo justo, ha  
 aumentado sin límites su propiedad: las  
 familias particulares, cuyo aumento es  
 preciso donde se busca la pública pros-  
 peridad, lejos de poder aumentarse con  
 su propiedad, ellas mismas se despren-  
 dieron de la que tenian para amonto-  
 narla donde jamas volviese á circular.

Tal es nuestra situacion. Entregados  
 á nosotros mismos, y sin la mano del  
 héroe que se ha propuesto establecer nues-  
 tra felicidad permanente baxo de un nue-  
 vo y saludable pacto social, ¿qué de ma-  
 les no hubiéramos experimentado? ¿quán-  
 tos años de calamidades? ¿qué de discor-  
 dias civiles? ¿qué disolucion de los vín-  
 culos sagrados que unen al padre con el  
 hijo, y al habitante con su convecino?

¡Ah, cuán fácil nos es ahora concebir en nuestra imaginacion el horroso precipicio en que dentro de poco nos hubiéramos sumergido estando entregados á nosotros mismos, solo con fixar un instante nuestra atencion en los efectos de las pasiones actuales de los pocos interesados en el desórden, y en nuestra larga é incurable enfermedad!

Los privilegios, las dilapidaciones del erario, la amortizacion, son tres males que necesitaban de remedio. Es una verdad, y tan clara, que aun la misma clase que recibió el provecho de estos atentados políticos, la ve, y no puede resistir la luminosa antorcha con que aparece á los ojos hasta del mas estúpido. Pero he aquí lo que la debemos.

Despues de no haber cumplido sus deberes con relacion al pueblo (de quien segun la constitucion antigua debia ser un escudo fuerte contra quien se estrellase todo designio despótico: despues de no haber hecho nada en tantos años para salvar á la patria de los males causados por el anterior gobierno) aun quiere, aun se cree con derecho para que los españoles continúen entregándoles su sudor, y les agradezcan el suelo mismo en donde les permiten que lo empleen.

Quando en España quedó destruido el gobierno feudal; quando, sea por las sabias medidas del célebre cardenal Cisneros, ó por otras circunstancias que concurrieron, cesó el poder real y efectivo de los señores; la nacion creyó, y creyó bien, que no habria de sentir sobre sí mas autoridad que la del monarca, puesto que quedaba destruida la fuerza de los poderes rivales, á cuya destruccion cooperó gran parte de ella.

Los señores empezaron á rodear el trono, con quien ya no podian combatir; formaron un cuerpo separado, pero no el que debia ser, porque jamas abandonaron aquellas máximas orgullosas, por las quales desprecian todo lo que no es de su rango.

Se humillaron á los pies del monarca; con esto adormecieron el espíritu público, que solo aspiraba á sacudir su vergonzoso yugo; pero ellos lograron conservar con la opulencia debida á su clase, y que conviene á la verdad, todos los privilegios y derechos dominicales que sufren los habitantes de las provincias.

Acaso se ocupó entonces la política de nuestro gabinete en arrancar de sus manos el poder injusto y peligroso que tanto ofendian á la dignidad del estado.



Esto se logró ; pero ellos cuidaron de conservar con los iniquos privilegios , debidos mas bien á la fuerza y necesidades públicas que á otro principio , gran parte del poder y soberanía que exercia en las clases inferiores.

El gobierno hizo mucho en aquel tiempo ; pero lo que hizo fué á medias. Sin duda el enorme trabajo que le costó su primer triunfo le presentó como imposible, ó muy difícil , la absoluta consecucion del todo. Los señores conservaron sus fuertes en sus estados en medio de nuestras provincias: retuvieron los derechos abusivos de la caza , de la pesca , de los montes &c. , y guardaron, si no el privilegio de matar un hombre pagando cierta suma , el derecho de juzgarle por una de sus criaturas, y el de cobrar impuestos y todo género de contribuciones á la par del monarca.

Cisneros dió el primer golpe , pero no acabó su obra ; dexó la mas importante ; llenó un objeto político ; hizo, si se quiere, una monarquía , uniendo toda la fuerza, y estorbando rebeliones, que se cubrian con aparatos dominicales ; pero dexó á los pueblos baxo los dobles yugos que sufrían. Esto era superior á sus fuerzas. Destruyó la posibilidad de que un vasallo hiciese

guerra abierta á su rey y señor natural; pero dexó que se la hiciese con los primeros atributos de la soberanía, con las regalías mas preciosas, y con el derecho de cobrar por sí haberes públicos. Quedó el mal no baxo la forma pública que hasta entonces habia tenido, pero mucho mas fuerte en razon de su estable impunidad.

Ademas de esto dió lugar á que el mal creciese por momentos. Cercado el trono por la nobleza, en el aspecto y consideracion que entonces tenia y ha sabido conservar, fue consiguiente que tuviese eternamente abiertas sus manos para mendigar y obtener á fuerza de importunidades é intrigas nuevos derechos, ó por lo menos ratificaciones de los conservados, por no ser suficiente el poder para acabar con todo.

El mal en este sentido se hizo gigante. ¿Y quién en España era capaz de destruirlo en su raiz? Nadie, ni el pueblo mismo que lo sufría. Solo el emperador de los franceses, este héroe, que ha restituido é tantos pueblos sus derechos primitivos, podia convertir á los pueblos de señorío en pueblos libres y sujetos á una constitucion digna del hombre que vive en sociedad. La nacion en adelante for-

mará una verdadera monarquía. No se mezclará con ella ni el mas leve rasgo del gobierno feudal. El pueblo que paga al soberano tributos y reconocimiento, que le jura obediencia y respeto, no sufrirá mas esta especie de nobleza, que establece entre él, entre los vasallos de un mismo príncipe y el trono una separacion perpetua, injuriosa y constante, que le ofende con su orgullo, ya que no puede oprimirle absolutamente; que habla de sus prerrogativas antiguas que perdió como de la injusticia mas atroz, y que por último presenta la idea de un gobierno añejo, nacido en los siglos de hierro, en medio de un gobierno nuevo é ilustrado, admitido por aquel interes comun de que no haya mas que una sola ley, un solo monarca y una sola especie de vasallos.

La real hacienda de España tendria lo bastante, aun subsistiendo el vicioso sistema que ha gobernado hasta aquí con la recaudacion de las contribuciones enagenadas, para experimentar grandes alivios en los inmensos apuros que la abruman.

Su restitucion al erario, de donde jamas debieron salir, no solo presenta la seguridad de las responsabilidades que éste tiene sobre sí, sino que ofrece desde luego á los españoles la lisonjera idea de que

el fruto de su trabajo tendrá el destino que debe; por cuya razon puede prometerse la supresion de otros recargos inventados para suplir á la injusta y violenta distraccion de aquel.

Mucho ennoblece al pueblo español, y demuestra hasta la evidencia su ciega obediencia al gobierno que le dirige, el largo, larguísimo silencio con que ha ahogado en su seno las amargas quejas que pudiera exhalar, al ver que su sangre, su substancia, una buena parte de su trabajo, que solo concedió á su Rey, era el patrimonio perpetuo de familias ricamente acomodadas, viviendo lejos del miserable y en la abundancia; de familias á quienes paga y nunca conoce, y á quienes tributa su mas profundo reconocimiento si en un año calamitoso le conceden una pequeña remision ó una corta espera.

Ha sufrido anualmente el pago de contribuciones á señores y comunidades, y otras nuevas, para cubrir en el erario el injusto desfalco de aquellas. Ha visto clamar por la abolicion de este grave mal, por lo menos desde el reynado del señor don Felipe II hasta nuestros dias: ha visto su inutilidad, y ha callado. Tribunales, sabios, leyes que poner en execucion, tales como las del señor rey don Juan

el II y señores reyes Católicos, todo se reunió, si no para aniquilar esta monstruosa y sin exemplar disipacion de la real hacienda, para debilitarla y contenerla; y todo ha quedado sin efecto.

El pueblo no obstante ha dado á otros lo que era de sus reyes y del estado, y ha cubierto las atenciones de éste con nuevos y redoblados sacrificios. Jamas, jamas hubiera tenido el menor alivio en esta parte; nunca las contribuciones hubieran vuelto al erario, ni revocádose tales mercedes, que para ser injustas no necesitan ser *exórbitanter*, *sacadas con siniestras relaciones*, *ni con poderío, favor ó importunidad*, si el emperador de los franceses no hubiera parecido entre nosotros.

Al fin si las contribuciones enagenadas fuesen pocas, ó precisamente las de cierta naturaleza, podría decirse que la nacion consentia estas mercedes por recompensar á aquellos hombres á quienes debió servicios, que nunca se olvidan; pero nada de esto hay. Apenas hay un género de contribuciones que no haya sufrido enagenacion; y bien puede decirse que en la invencion de contribuciones ha habido en España una felicidad extraordinaria.

Prescindiendo de las contribuciones

que pertenecen á la clase de rentas generales, tenemos en las provinciales un número inmenso de ellas, de las cuales ninguna percibe por entero la real hacienda.

En las ventas y consumos de las cosas mas indispensables á la vida hay alcabalas, cientos, millones, servicio ordinario y extraordinario, su quince al millar, martiniega, tercias reales, fiel medidor, renta de aguardiente y licores, quinto y millon de la nieve, renta del xabon, de la sosa y barrilla, diezmo del alxarafe y ribera de Sevilla, cargado y regalía, rentas de la Abuela, poblacion, seda y azucar del reyno de Granada, frutos civiles, y derecho de internacion.

Este esquadron inmenso de contribuciones, para cuya recaudacion está destinado un ejército, en las cuales son mas contribuyentes los vasallos mas pobres, y por otra parte disminuyen las cosechas, grangerías y labores, son un estorbo insuperable para la industria y para el comercio; y solo entra de ellas una pequeñísima parte en el erario, segun demostró hasta la evidencia uno de nuestros economistas nacionales, pero lo peor de todo es, que estas contribuciones, segun las conocemos, no son todas para la real hacien-

da. Los grandes señores y las comunidades poderosas recogen para sí muchos de sus ingresos; y si el daño que ha acarreado este género de contribuciones ha sido como 20, con las enagenaciones se ha duplicado hasta 40.

Los señores reyes Católicos conocieron la urgente necesidad que habia ya en su tiempo de revocar muchas de las mercedes y donaciones del señor don Enrique II; pues las mas de ellas dicen en una ley recopilada "haberse fecho por exquisitas y no debidas maneras: ca á unas personas las fizo sin su voluntad y grado, salvo por salir de las necesidades procuradas por los que tales mercedes recibieron, y otras las hizo por pequeños servicios, que no eran dignos de tanta remuneracion, y algunos de estos tenian officios y cargos, con cuyas rentas y salarios se debian tener por bien contentos y satisfechos; y á otros dió las dichas mercedes por intercesion de algunas personas, queriendo pagar con las rentas reales los servicios que algunos de ellos habian recibido de los tales (1)."

A pesar de este conocimiento las enagenaciones no solo han subsistido, pues

(1) L. 11, lib. 3, tít. 5 Novísima Recop.

es casi nada lo que se ha incorporado con respecto á lo que faltaba, sino que se han hecho otras nuevas y muy considerables. Esto prueba que el mal habia echado profundas raices, que los fiscales del rey, cuyo zelo se dirigia á la denuncia de estos abusos, se fatigaban en vano, y tenian por seguras la enemistad, la desgracia y la persecucion de todos los poderosos, siempre inmediatos al trono, y cuidadosos de aprovechar un momento favorable para perder al magistrado, que se dedicó por razon de su ministerio á promover con ardor el reintegró al fisco de las usurpaciones que ha sufrido, y un grande alivio á los pueblos ahorrándoles acaso para lo sucesivo otros nuevos gravámenes en suplemento de aquellos.

En estos últimos tiempos, en que los desórdenes de nuestra hacienda pública habian llegado á lo sumo, y en que por la misma causa los apuros fueron urgentísimos, se pensó seriamente en recabar las usurpaciones de la corona. Mas esto no se debió á los buenos principios, sino á la necesidad de buscar recursos. Se emprendió esta obra, y se hizo algo, si se quiere; pero fué bien poco, y mas de una vez se verificó una nueva enagenacion de lo recuperado.



Desengañémonos : jamas hubiéramos concluido esta obra por nosotros mismos. Eran muchos los obstáculos , y de tal naturaleza , que no podian desaparecer sin una entera y absoluta organizacion.

La que se prepara á nuestra amada patria debe empezar por la devolucion de quanto se quita al vasallo y á su rey en fuerza de titulos eternamente injustos , y que se han sostenido á pesar de los continuos clamores de nuestras cortes, de nuestros economistas , de muchos de nuestros tribunales , y de la buena disposicion de varios de nuestros soberanos. El patrimonio del estado no lo será jamas en adelante del valido ó astuto ambicioso que se hizo valer como necesario. El de la iglesia no lo aprovechará el profano : con sola esta grande pero esa esencial reforma veremos cubiertos todos los objetos públicos , desahogado el labrador , sobre quien carga todo el peso de las contribuciones ; reanimada nuestra agricultura , que es la verdadera riqueza nacional ; y que todo se dispone á que en nuestros dias veamos la España tan rica como quando en la feria de Medina del Campo , año 1573 , se traficaron solo en letras de cambio mas de 155 millones de pesos , y como quando con sus sobrantes de todo géne-

ro de frutos se surtian varios reynos.

Tal es en grande la feliz perspectiva que nos ofrece la devolucion de todas las contribuciones, así civiles como eclesiásticas, á sus verdaderos destinos. Puede considerarse este paso como el primero y el mas importante en la grande obra de nuestra actual regeneracion.

Es preciso repetir que una comunidad eclesiástica es una familia que nunca muere. Por esta sola circunstancia puede llevar adelante, y con un teson siempre igualmente sostenido, su natural designio de aumentarse y enriquecerse.

Así se ha visto en otros tiempos que apenas llega á su poder qualquiera hacienda, por pequeña que sea, establece en el pueblo á cuyo distrito corresponde la branza ó grangería. El principio de su arraigo en él lo ha sido tambien por experiencia el de la despoblacion de aquel parage.

Se propone desde un principio la adquisicion de las mejores tierras de aquel término, y ocupa con sus ganados los pastos comunes, sin contribuir con la mas mínima cosa. Esta conducta sostenida, y el tiempo, dan lugar á que insensiblemente se vaya apoderando, para no soltarlas jamas, de las mejores propieda-

des de aquel pueblo, el que se transforma necesariamente en un vecindario de jornaleros de la misma comunidad.

Otros quedan enteramente despoblados, y he aquí el principio de la mayor parte de los cotos ó términos redondos que hay en el reyno amortizados: el convento ocupa en este caso todos los pastos, términos y aguas. Disfruta del sudor ajeno; y quando no es una casa de campo productiva solo para un dueño, en vez de los muchos que tuvo antes, habitan ganados lo que antes era un dichoso y acomodado domicilio de muchas familias útiles, contribuyentes y pobladoras.

Por este orden ha cundido en España la enorme amortizacion eclesiástica, contra quien siempre se ha clamado inútilmente. Lo mismo ha sucedido en las Castillas que en Valencia y Mallorca, donde siempre ha subsistido la prohibicion de amortizar: aquí los mejores para obtener una licencia, ó por mejor decir, lo favorable del informe que la procedia, sin ser oidos los pueblos sobre ella, y el equivocado celo de aumentar el erario, procurándole muchos derechos de amortizacion y sello: allí el mayor influxo de las comunidades, y la antigüedad de sus adquisiciones; y en todas partes las opi-

niones interesadas, y cundidas con astucia, dieron motivos á hacer ilusorios todos los clamores y todas las leyes, que siempre son débiles é ineficaces quando no van auxiliadas de la opinion.

Llegó ésta á dominar entre nosotros hasta tal punto, que se observa un contraste digno de admiracion. Las leyes, prohibiendo como abusivas y antipolíticas semejantes adquisiciones; la piedad y la devocion indiscreta teniéndolas por justas, meritorias y convenientes al estado; los magistrados debiendo contenerlas por su ministerio en execucion de las leyes del reyno y con la jurisprudencia ultramontana que leyeron por espacio de muchos años escrupulizando y dudando con el mayor desacato hasta de la legítima potestad de los soberanos para expedirlas; y por último tergiversándolas con mil sutilezas é interpretaciones arbitrarias para eludir su debida execucion.

Así no es extraño que no pueda hoy en dia señalarse un solo partido de la península, cuya mayor y mejor propiedad territorial no esté amortizada; ninguno donde el precio de las tierras no sea tan enorme que su rendimiento apenas llega al uno y medio por ciento; donde no hayan subido escandalosamente las rentas,

y donde por este grave mal no se halle la agricultura entregada en manos de pobres é ignorantes colonos, sin otro interés que el de arrastrar una miserable vida vegetativa.

Españoles: este quadro de miseria y despoblacion va á convertirse en uno de felicidad individual y de prosperidad pública con la execucion del decreto imperial de 4 de diciembre último. El emperador de los franceses, reduciendo por virtud de esta ley el número de conventos actualmente existentes en España á una tercera parte, y aplicando los bienes de los suprimidos á los saludables objetos que expresa, hace inútil la ley de amortizacion tan deseada, tantas veces promulgada, y tantas veces eludida. Si la experiencia ha demostrado que el interés religioso, sostenido con la dominacion sobre el espíritu de los fieles, ha tenido mas fuerzas que todo el reyno; tambien ha demostrado que ninguna medida tendria su debido efecto, si no se disminuía la enormidad de la masa interesada en eludirlo. Esto es justamente lo que se ha hecho en esta ley.

La nacion española no hubiera sufrido los inmensos males del feudalismo si nuestros jurisconsultos, contentos con haber bebido en Italia el derecho feudal, que

tanto reynó en aquel pais en la edad media, se hubieran limitado á esparcirle en el código de las siete Partidas tal qual era en sí.

Los feudos han hecho mucho daño á la prosperidad de gran parte de la Europa; pero el reyno de España debe á sus letrados, ademas de su introduccion, la perpetuidad en sus sucesiones. Eran fuera de España los feudos ó amovibles ó vitalicios: consistian por lo general en acostamientos ó rentas en dinero llamadas de honor y tierra. Los que eran fundados sobre la propiedad territorial, tenian la ventaja de ser divisibles entre los hijos; y nunca pasaban de los nietos.

Mas entre nosotros, á pesar de nuestros códigos primitivos, se causó la espantosa novedad de perpetuar los derechos feudales y todo género de propiedad. Equivocando ó afectando desconocer por la manía de los tiempos la clase de nobleza que es indispensable en una monarquía bien reglada, nuestros jurisconsultos promovieron su perpetuidad en las familias de los hombres de mérito, conservando en ellas para siempre los feudos y demas premios que justamente merecieron de la patria sus causantes.

España premió siempre á los dignos hijos que la defendieron ó sirvieron con

heroismo: pero hasta principios del siglo XVI sus premios eran ó vitalicios ó por juro de heredad, pero divisibles en los primeros sucesores, y gravados con la defensa pública. Mas luego todo fue perpetuo, todo para siempre; y he aquí cómo los autores de esta novedad han hecho á la España mas daño que la última dinastía con todos sus desaciertos.

Así es la verdad. Si se ha de hacer una casa, un horno, un molino, una posada, qualquier otro edificio, el que lo costea, empleando en ello su propiedad, debe saber que ya desde entonces dexaron de serlo. Si ha de labrar una tierra, ó covertirla en regadío para qualquier destino agricultor, debe saber que los caudales que invierta en ella, que su sudor, que quanto construya en ella, no es privativamente suyo como lo era el capital que empleó, sino de otro que mañana hallará una ocasion para despojarle de su usufructo ó posesion enfiteútica. El trabajo, la industria, los afanes puestos en un suelo de esta clase no son propiedad de su autor. Allí no se reconoce lo sagrado de la propiedad del trabajo individual. Es fruto de la esclavitud, que todo cede en beneficio del señor. Aun es necesario su consentimiento para que

otro continúe el trabajo ó cultivo que uno comenzó. Toda enagenacion, trueque ó permuta adeuda al derecho dominical cantidades que no son nada indiferentes; y el labrador que emprende el cultivo recibe sobre sí el yugo del feudalismo; y todos los gravámenes que al fin no puede soportar, le acarrean su ruina, y le hacen aborrecible la esteva y el arado.

Tal es el estado de la agricultura en España. Este pais, que goza de un fértil y extendido territorio, en donde por lo mismo la labranza ha debido ser considerada como la primera fuente de la prosperidad nacional (pues que la poblacion y la riqueza penden mas inmediatamente de ella que de todos los demas ramos de industria), ha tenido hasta ahora unas instituciones tales que han hecho aborrecibles á los españoles los trabajos del campo.

El labrador procura distraer á sus hijos de esta noble ocupacion, que debia ser la favorita y privilegiada; porque, prescindiendo de varias preocupaciones, de que hablaremos mas adelante, conoce que él sufre mas que todos, y ademas tiene sobre sí el hierro del feudalismo. De aquí es que apenas habrá una nacion que tenga



mayor número de terrenos abandonados é incultos.

Uno de los primeros y mas ruinosos efectos del feudalismo es quitar la propiedad del fruto de un trabajo ó de una industria de manos de su autor. Y entonces ¿qué interes, qué apego puede quedar á este para continuar? Si el interes individual es el agente, el resorte único que bien dirigido proporciona la felicidad de una nacion, ¿dónde estaba entre los españoles respetado el trabajo y el fruto que éste produce? ¿Qué amor se puede tener á un pais, donde el sudor, las fatigas rurales, fabriles y económicas son pertenecientes á los dueños de los feudos, que se creen, si es necesario, con derecho hasta para exígir contribucion por el aire que se respira en el pais que ellos ocupan con tan abominables derechos?

Todo esto ha cesado ya en España. Está abolico el derecho feudal por uno de los decretos de S. M. I. y R. El va á dar vida propia á un sinnúmero de habitantes de España, que gemian baxo el yugo dominical: él va á constituir á estos siervos, privados hasta aquí de su trabajo personal y de su industria, en hombres con la libertad que debe tener el vasallo de una monarquía constitucio-

nal. El, en fin, va á dar una nueva vida á este suelo, cuyos primeros resultados han de llenar de asombro á aquellos que juzgan mas por los ojos que por el convencimiento de la razon.

*Decreto que comprueba el capítulo 24.*

ESPAÑA.

*Madrid 9 de junio.*

Don José Napoleon, por la gracia de Dios y por la constitucion del estado rei de las Españas y de las Indias.

“Queriendo aun en medio de las calamidades de la guerra asegurar el pago de la deuda pública que hemos encontrado en estos reinos, y fixar la suerte de todos los acreedores del estado; vista la exposicion del ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Todos los acreedores del estado, ya sea por capitales, ó ya por atrasos de réditos, sueldos y pensiones, ó por cualesquiera títulos anteriores á la época de 6 de julio del año último de 1808, deberán presentar quanto antes

sus documentos de créditos á la comision de liquidacion instituida por nuestro decreto de este dia, y por último término para el 31 de diciembre del presente año precisamente, so pena de no ser despues admitidos á ella; reservándonos prorogar el término segun lo exijan las circunstancias por lo que respecta á los acreedores residentes en las Indias.

ART. II. Los acreedores de rentas vitalicias podrán cambiar sus créditos por un capital igual á diez veces la renta, y se presentarán á este fin á la referida comision.

ART. III. Los créditos liquidados y reconocidos serán cambiados por cédulas hipotecarias, conformes al modelo adjunto. Estas cédulas serán de 1<sup>o</sup>, de 4<sup>o</sup>, de 10<sup>o</sup> y de 20<sup>o</sup> rs. de vellon, á eleccion de los interesados.

Los picos que no alcancen á 1<sup>o</sup> rs. de vellon se completarán con cédulas, conformes al mismo modelo, pero impresas con tinta de distinto color.

Todas las cédulas saldrán firmadas por un consejero de Estado, que nombraremos al efecto con el título de inspector general de las cédulas hipotecarias, por el tesorero mayor, por el interesado mismo á cuyo favor se extienda la cédula

hipotecaria, ó por su poderhabiente, y por el contador de data de la tesorería general. Este y el tesorero firmarán de estampilla.

ART. IV. Estas cédulas hipotecarias se admitirán por todo su valor, y como dinero efectivo, en pago de bienes nacionales que se destinen á la extincion de la deuda pública.

ART. V. Los acreedores del estado por títulos posteriores á la época del 6 de julio de 1808, que quisieren gozar de las disposiciones contenidas en los quatro artículos precedentes, harán sus peticiones sobre ello por nuestro ministro de Hacienda: los decretos del reconocimiento de estos créditos serán expedidos en el consejo de Estado.

ART. VI. Los vales reales con sus intereses vencidos se admitirán desde luego por todo su valor para las compras como las cédulas hipotecarias.

ART. VII. Las cédulas hipotecarias y los vales reales que se recogieren por medio de las ventas se cancelarán á presencia de tres consejeros de Estado, y se dará al público una lista de los números con que esten señaladas, para que jamas puedan volver á la circulacion.

ART. VIII. Se establecerá un libro de

la deuda pública, y los acreedores del estado que no quisieren invertir las cédulas hipotecarias ni los vales reales en compras de fincas, tendrán que presentar unas y otros para hacerse inscribir en el referido libro, recibiendo en cambio de las referidas cédulas hipotecarias inscripciones con 4 por 100 de interes, que se pagará de seis en seis meses.

ART. IX. Esta presentacion se deberá hacer á mas tardar en los dos primeros meses de 1811: de forma, que desde entonces quede reducida la deuda pública á estas inscripciones y las rentas vitalicias que no se hubieren reducido á cédulas hipotecarias.

ART. X. Para seguridad de unas y otras se señalará una porcion de las rentas públicas, que entrará directamente en una caja particular, la qual será administrada por una junta nombrada por Nos entre los acreedores mas quantiosos, y presidida por un consejero de Estado. Esta junta será independiente del ministerio de Hacienda en el exercicio de sus funciones, y sus individuos prestarán juramento en nuestras manos de aplicar religiosamente los fondos señalados al objeto de su destino.

ART. XI. Se formará asimismo una

caxa de administracion, destinada á extinguir sucesivamente el capital de la deuda pública con los fondos que señalaremos.

ART. XII. Los empréstitos hechos en países extranjeros y con convenios particulares, que determinan las épocas del reembolso, no estarán sujetos á las disposiciones del presente decreto, á menos que los interesados soliciten disfrutarlas.

ART. XIII. Todas las disposiciones contenidas en qualesquiera decretos, contrarias á las que aquí se especifican, quedan derogadas desde luego por el presente.

ART. XIV. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 9 de junio de 1809. = Firmado = YO EL REY. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don José Napoleon, por la gracia de Dios y por la constitucion del estado REY de las Españas y de las Indias.

"En consecuencia del artículo III de nuestro real decreto sobre el pago de la deuda pública; visto el informe del ministro de Hacienda, y oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos el modelo de cédula hipotecaria, que es como sigue:

N.º  
El de la entrega por la tesorería.

Con arreglo á los decretos de 9 de junio de 1809 se admitirá esta cédula hipotecaria en pago de bienes nacionales, ó por la inscripción en el libro de la deuda pública por todo su valor de....., á la orden de N....., acreedor reconocido del estado por decreto de....

El inspector general de las cédulas hipotecarias.

El tesorero general. El interesado.

El contador de data.

Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion del presente decreto.

Dado en nuestro palacio de Madrid á 6 de junio de 1809. = Firmado = YO EL REY: = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

## INDICE

de los capítulos de los tomos  
III y IV por si se quieren  
reducir á uno.

## TOMO III.

- CAP. XV. *En que se habla de los feudos, y principia á insinuar lo despótico de la constitucion de Bayona, y por consiguiente lo que será el gobierno de los Napoleones. . . . .* pág. 3
- CAP. XVI. *Que dá una idea de la vida y baxo nacimiento de los Napoleones, y prueba hasta la evidencia que ni las cortes, ni los ministros, ni el consejo de Estado, ni otro recurso humano pueden evitar en un órden regular que su gobierno sea absolutamente despótico y arbitrario. . . . .* 23



- CAP. XVII. *Que trata de las jurisdicciones de señorío y abadengo, y de otras algunas cosillas tan nuevas como curiosas.* . 55
- CAP. XVIII. *En que se hace una ligera y utilísima descripción del estado, gobierno y prosperidad de la monarquía hebrea, de la Grecia y república romana, y por último de nuestra España hasta el reynado de Carlos V.* 83
- CAP. XIX. *En que se prueba que la verdadera causa de la despoblacion de España y su miseria ha consistido en las continuadas guerras que ha sostenido fuera del reyno, y en el gran número de tropas permanentes.* 108
- CAP. XX. *Donde se continúa el asunto del anterior, y hace ver que el poder de la Francia no es tan excesivo, real y verdadero como quieren persuadirnos. Y á continuacion se insinúan las cesiones que debén hacer los grandes á favor de la nacion y*

*pueblo español para su mejora y restauracion. . . . .* 135

TOMO IV.

- CAP. XXI. *Que trata de como la nacion se debe reunir baxo el reinado del señor don Fernando, y del modo razonable de limitar sus facultades, y las de sus sucesores en quanto á la distribucion de empleos y demas funciones principales, y de lo útil que seria aumentar las milicias en todo el reyno. . . . .* 3
- CAP. XXII. *Que trata de las qualidades y número de sugetos que han de componer el consejo superior del estado, titulado Baluarte del rey y de la nacion, y de las facultades que han de tener para moderar la autoridad del soberano, y método de elegirlos. . . . .* 35
- CAP. XXIII. *Que prueba que una monarquía moderada es mas*

*compatible con la libertad y felicidad de los reyes y sus pueblos ; y como se han de conciliar las facultades de los individuos del consejo del Estado y de las Cortes , de manera que ni éstas ni aquellos puedan abusar de las suyas. . . . .* 61

CAP. XXIV. *Que trata de un proyecto tan bueno , importante , é inesperado ; como podrán ver los españoles que se dedicasen á leerlo ó escucharlo. . . . .* 105

CAP. XXV. *En que el autor se despide del jurisconsulto español y todos sus parciales , y concluye la primera parte de sus Comentarios. . . . .* 131

APÉNDICES. *Reflexiones de un jurisconsulto español sobre algunos de los decretos de S. M. el emperador y rey. . . . .* 159

ERRATAS DEL TOMO III.

<u>pág.</u>	<u>dice</u>	<u>léase.</u>
29. . .	conseguió. . .	consiguió.
49. . .	Antonino . . .	Antonio.

ID. DEL IV.

16. . .	su cálculo. . .	mi cálculo.
62. . .	cabaza. . . . .	cabeza.





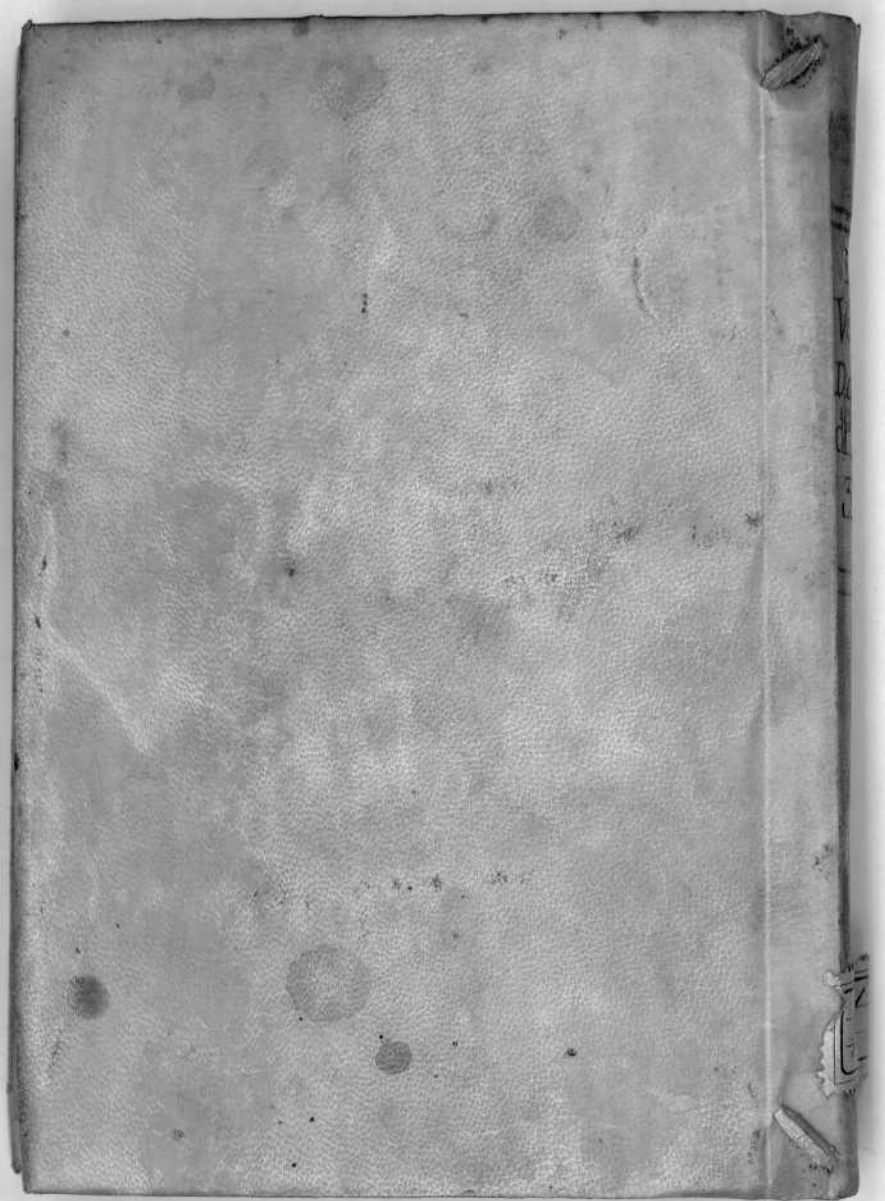
## ERRATAS DEL TOMO III.

<u>pág.</u>	<u>dice</u>	<u>debe</u>
29.	conseguió.	conseguió.
49.	Antonino . i .	Antonino . i .

## ID. DEL IV.

168.	ni cálculo.	ni cálculo.
62.	cabera.	cabera.







EL

Verdade

D. qu' xot

da<sup>ta</sup> Euro

3. - 1.

111